

REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD IBÉRICO ANIMAL WELFARE. IBAW

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ALCANCE
3. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA
4. CRITERIOS DE APLICACIÓN
5. ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO
6. REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
7. AUTOCONTROL. PROCEDIMIENTO
8. AUDITORÍAS. MUESTREO, FRECUENCIA Y TIEMPOS
9. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN
10. RESULTADOS DE AUDITORÍAS
 - 10.1. GRANJAS
 - 10.2. CENTROS DE SACRIFICIO
 - 10.3. INDUSTRIAS
11. CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN
 - 11.1. GRANJAS
 - 11.2. CENTROS DE SACRIFICIO
 - 11.3. INDUSTRIAS
12. CUADROS DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS
13. DEFINICIONES
14. MARCO NORMATIVO

ANEXO I. Granjas DE PORCINO IBÉRICO. MANEJO INTENSIVO O EXTENSIVO

ANEXO II. CENTROS DE SACRIFICIO DE PORCINO IBÉRICO

ANEXO III. INDUSTRIAS. DESPIECE Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PORCINO IBÉRICO

ANEXO IV. VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS*

ANEXO V. VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN CENTROS DE SACRIFICIO*

ANEXO VI. EXCEL PARA LAS AUDITORÍAS IBAW EN Granjas**

ANEXO VII. EXCEL PARA LAS AUDITORÍAS IBAW EN CENTROS DE SACRIFICIO**

ANEXO VIII. EXCEL PARA AUDITORÍAS IBAW EN INDUSTRIAS**

* Estos Anexos sin contenido hasta nueva revisión.

** Estos Anexos son la herramienta que deben utilizar los operadores y los Organismos Evaluadores de la Conformidad en la realización de las auditorías que apliquen y cumplir con las obligaciones que establece este Reglamento Técnico.

Hasta que el sistema de trazabilidad de los productos ibéricos, ITACA, no tenga implantadas las funcionalidades IBAW previstas, los operadores y los OEC realizarán sus comunicaciones y registros a través de bienestaribaw@iberico.com

1. INTRODUCCIÓN

Cada día más, los consumidores demandan alimentos que se obtengan respetando principios éticos, de sostenibilidad, bioseguridad y de seguridad alimentaria

Los operadores del sector han asumido el compromiso de proporcionar a los animales, en toda la cadena de valor, el entorno y los cuidados necesarios, para que tengan un desarrollo físico correcto.

El Comité Científico de Bienestar Animal IBAW, considera el Bienestar Animal como el estado en el que los animales, basado en los conocimientos científicos, tienen en todo momento cubiertas sus necesidades fisiológicas y etológicas. Y viven en un medio ambiente adecuado y confortable; sin dolor ni miedo y son sacrificados sin sufrimiento y sin que consideraciones políticas, sociales o religiosas interfieran en su consecución.

El Código Sanitario para los animales terrestres (2022), de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE), en el Título 7, capítulo 1,

Un buen bienestar animal requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria. Mientras que el concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal, el tratamiento que recibe se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo.

Los Principios básicos en los que se fundamenta el bienestar de los animales:

- 1. Que existe una interacción muy estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar.*
- 2. Que las «cinco libertades» mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición, libre de temor y de angustia, libre de molestias físicas y térmicas, libre de dolor, de lesión y de enfermedad, y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales.*
- 3. Que las «tres erres» mundialmente reconocidas (reducción del número de animales, perfeccionamiento de los métodos experimentales y reemplazo de los animales por técnicas sin animales) son pautas que deben regir la utilización de animales por la ciencia.*
- 4. Que la evaluación científica del bienestar de los animales abarca una serie de elementos que deben tomarse en consideración conjuntamente y que la selección y apreciación de esos elementos implica a menudo juicios de valor que deben ser lo más explícitos posibles.*
- 5. Que el empleo de animales en la agricultura, la educación, la investigación, para compañía, recreo y espectáculos contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas.*
- 6. Que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por parte del personal cuidador, de velar por su bienestar.*
- 7. Que, mejorando las condiciones de vida de los animales en las granjas, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos.*
- 8. Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales debe basarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos que en la similitud de los sistemas basados en criterios de medios*

La aplicación de las pautas anteriores en toda la cadena de producción contribuye, no solo a la sanidad general y al trato ético del animal, sino también al incremento de la productividad y la mejora de la economía, ya que existe una relación directa entre bienestar y productividad, calidad y sostenibilidad del animal como recurso o bien.

Desde la interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, se propone el esquema de certificación basado en este Reglamento técnico (IBAW) que garantiza el bienestar de los animales para la obtención de productos destinados al consumo humano. Mediante auditorías realizadas por Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en toda la cadena de producción se verificará su cumplimiento y la obtención del Sello Compromiso Bienestar Animal, pudiéndose establecer el vínculo entre los animales procedentes de Granjas certificadas y el producto final.

El "COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL IBAW" será certificado por un organismo independiente de control de acuerdo con este Reglamento Técnico, el Reglamento de Uso de la marca y demás documentación vinculada al esquema.

2/ OBJETIVO Y ALCANCE

El Reglamento IBAW pretende dar respuesta a las demandas, en estos aspectos, de los consumidores finales y del sector de la distribución, aportando una herramienta de control y evaluación del bienestar animal, de la sanidad, profilaxis, bioseguridad, manejo y trazabilidad en toda la cadena de producción, de manera que se integre y refuerce la seguridad alimentaria.

El objetivo de este Reglamento es desarrollar las bases y herramientas necesarias para garantizar el bienestar animal en toda la cadena productiva, existiendo retroalimentación constante de información entre todos los eslabones que participan directamente del contacto con los animales, garantizando el mantenimiento de un estado adecuado de bienestar y de sanidad.

El alcance del Reglamento involucra a todas las fases del ciclo productivo que se desarrollan en cualquier tipo de granjas de ganado porcino Ibérico, ya sea directa o indirectamente. Esto conlleva un ejercicio de transparencia y trazabilidad real en todos los operadores, lo que contribuye a generar un modelo de control vivo y dinámico.

El Reglamento, cumpliendo con la normativa legal comunitaria de bienestar animal, supone un compromiso adicional ya que amplía notablemente los campos de actuación y control, reforzando y complementando aspectos de la bioseguridad, de la seguridad alimentaria y de salud pública, y, está concebido como una herramienta de mejora continua. *El desarrollo de este Reglamento se apoya en principios del proyecto europeo Welfare Quality Network.*

Además, este Reglamento verifica la adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos) con el objeto de concienciar sobre el uso responsable, la reducción y las resistencias de antibióticos en Granjas, además de fomentar las buenas prácticas de higiene y de otras medidas que permitan la prevención de infecciones y, por tanto, disminuir el uso de antibióticos.

La metodología está establecida en base a la identificación y control de aquellos aspectos que puedan suponer un riesgo para el bienestar físico y también un riesgo en la cadena alimentaria de los productos destinados a consumo humano.

Su aplicación implica tanto la inspección de la adecuación de los Granjas y las prácticas de manejo, como la valoración del cumplimiento de los 5 principios de bienestar animal en cada una de las 9 áreas de control establecidas. Estas áreas engloban todos aquellos aspectos directamente involucrados en la cría y el desarrollo de los animales, y que son necesarios para garantizar que las condiciones ambientales y el comportamiento animal son acordes a los estándares de bienestar.

El presente Reglamento de bienestar animal y bioseguridad contempla las siguientes fases del proceso productivo relacionado con el ganado porcino y el control abarca toda la vida de los animales, incorporando auditorias desde las granjas, pasando por las condiciones de transporte y centros de sacrificio y, finalizando en las industrias de elaboración.



Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento aquellas empresas que, cumpliendo la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, cumplan también con la totalidad de sus requisitos. El cumplimiento de este reglamento permite a las producciones ganaderas e industriales disponer del **certificado BIENESTAR ANIMAL IBAW™** y mostrarlo a los consumidores.

3/ SISTEMA DE PRODUCCIÓN GANADERA:

En porcino ibérico, hay dos sistemas de manejo y producción: Intensivo y Extensivo. Los aspectos que evaluar alcanzan a todas las fases de producción, independientemente del tipo y del sistema productivo que desarrollen. Tabla 1

FASE PRODUCTIVA		MANEJO			
		INTENSIVO			EXTENSIVO
		TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO E
Superficie Mínima	Verracos	> 6m ²			
	Cerdas	2,25 m ²	2,8 m ² +1,3 m ²	2,8 m ² + 1,9 m ²	CAMPING
	Parideras	3,5 m ²	5,5 m ²	> 5,5 m ²	CAMPING
	Lechones de 6 Kg a 34,5 Kg	0,4 m ²	0,5 m ²	0,6 m ² + 0,4 m ²	>666 m ²
	Recría/aprimalamiento de 34,5 a 110 Kg	0,65 m ²	1 m ²	1,3 m ² + 1 m ²	>666 m ²
	Engorde > 110 kg CEBO	2 m ²	>2 y <70m ²	<100m ²	NO APLICA
	Engorde > 110 kg CEBO CAMPO	100 m ²	> 100 y < 666m ²		>666 m ²
	Engorde > 110 kg BELLOTA	NO APLICA			≥8000 y ≤40000 m ²
Cerdas gestantes en grupos		Antes de los 28 días post-cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio
Cerdas lactantes sueltas		No obligatorio	A partir del 5º día	A partir del 1º día	A partir del día 1
Acceso al exterior Cerdas		No obligatorio	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio
Acceso al exterior Engorde		No obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Cama Engorde		No obligatorio	Paja	Paja	Medio natural
Lactación		> 21 días	Mínimo 28 días	Mínimo 42 días	Mínimo 42 días
Materiales de enriquecimiento		Madera, cuerdas naturales y similares	Paja	Paja	Medio natural
Castración		No obligatorio	No obligatorio	No obligatorio	Motivos profilácticos
Corte de rabos		No obligatorio	No permitido	No permitido	No permitido
Corte de dientes		No obligatorio	No permitido	No permitido	No permitido
Transporte de lechones		Máximo 12 horas	Máximo 8 horas	Máximo 6 horas	Máximo 6 horas
Transporte de cerdos		Máximo 12 horas	Máximo 8 horas	Máximo 6 horas	Máximo 12 horas*

* Real Decreto 542/2016

Los datos obtenidos en las distintas fases del proceso productivo, relativos a los indicadores de bienestar animal bioseguridad y trazabilidad, permiten retroalimentar el sistema e identificar desviaciones de los estándares en las granjas, e en los centros de sacrificio y en las industrias. Esta información se obtiene mediante inspección sobre los animales y/o las canales, lo que permite una monitorización de los indicadores, otorgándole al sistema garantía real de transparencia y solidez.

4/ CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios de aplicación de este Reglamento se establecen según la fase del proceso:

	TIPO ANIMAL/PRODUCTO	FASES PROCESO
<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="background-color: #90EE90; padding: 2px; margin-bottom: 2px;">R</div> <div style="background-color: #90EE90; padding: 2px; margin-bottom: 2px;">L</div> <div style="background-color: #90EE90; padding: 2px; margin-bottom: 2px;">D</div> <div style="background-color: #90EE90; padding: 2px; margin-bottom: 2px;">T</div> <div style="background-color: #90EE90; padding: 2px; margin-bottom: 2px;">E</div> </div>	REPRODUCTORA/VERRACO	CUBRICIÓN/PARTO LACTACIÓN/CRÍA
	LECHÓN/MARRANO	RECRÍA
	PRIMAL	RECRÍA- APRIMALAMIENTO
	GORDO/CEBADO	ENGORDE/ACABADO
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #FFD700; padding: 2px; margin-right: 5px;">TRANSP</div> <div style="font-size: 2em; margin-right: 5px;">➔</div> </div>	TODOS LOS TIPOS	CARGA/DESCARGA
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #FF0000; padding: 2px; margin-right: 5px;">S</div> <div style="font-size: 2em; margin-right: 5px;">➔</div> </div>	GORDO/CEBADO	SACRIFICIO
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px; margin-right: 5px;">I</div> <div style="font-size: 2em; margin-right: 5px;">➔</div> </div>	JAMÓN, PALETA, LOMO, CARNE FRESCA, Y DERIVADOS DEL CERDO IBÉRICO	ELABORACIÓN

5/ ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

La estructura de este Reglamento de requisitos de bienestar animal y bioseguridad tiene como objetivo el cumplimiento de los principios de bienestar en cada una de las áreas implicadas.

ÁREA	PRINCIPIO/OBJETIVO	OBJETO
A/ ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN	Condición corporal / Disponibilidad de alimentos y agua
B/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	SALUD	Prevención y tratamiento de lesiones y enfermedades
C/ ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO	Facilidad de movimiento y confort ambiental durante el descanso
D/ SALUD	SALUD	Prevención y tratamiento de lesiones y enfermedades
E/ COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTO ADECUADO	Expresión de comportamientos sociales / Estado emocional positivo
F/ MANEJO	RELACIÓN POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo
G/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS	Informar y garantizar el cumplimiento de programas en Granjas
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO		Informar y garantizar el cumplimiento del programa en Centro de Sacrificio
I/ CONTROL EN INDUSTRIA	TRAZABILIDAD	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

En la tabla siguiente se relacionan numeradas cada Área, según el Anexo I, donde se evaluarán los aspectos siguientes:

A/5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal, disponibilidad de agua y de alimentos
B/5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS.PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad. Control de Plagas
C/5.3/ ALOJAMIENTO	Dimensionado y estado correcto/Alojamiento para cerdas/Espacio y estado de corrales/Iluminación/Control térmico y ventilación/Movilidad de los animales, adecuación de pasillos y zonas de tránsito/Pavimentos y rejillas
D/5.4/ SALUD	Tratamiento y control de lesiones y enfermedades/Control de bajas/Manejo de enfermos/Mezcla de animales/Criterios de sacrificio.
E/5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social y otros comportamientos propios del animal
F/5.5/ MANEJO	Consideraciones generales/Destete precoz/Manejo sin generar dolor/Carga de animales para centro de sacrificio
G/5.7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Datos e información técnica de Granjas/Trazabilidad de animales
H/5.8/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales a centro de sacrificio/Criterios de control de manejo en instalaciones y sacrificio/Control de signos de bienestar animal/Control de lesiones y enfermedades: indicadores/mediciones
I/5.9/ INDUSTRIA CÁRNICA	Requisitos generales y específicos de trazabilidad

Las empresas de ganadería y de industrias adscritas a este programa asumen como uno de sus cometidos el tratamiento respetuoso de los animales, así como analizar las operativas y las prácticas incluyendo auditorías independientes de tercera parte, para asegurar la mejora continua de bienestar animal, bioseguridad y sanidad en las granjas.

La comercialización de productos certificados bajo este Reglamento conlleva obligatoriamente la certificación de todos los integrantes de la cadena inmediatamente anteriores. Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s IBAW.

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los requisitos previos siguientes:

Los operadores deberán llevar a cabo de manera permanente y sistemática el autocontrol, auditorías internas, de su actividad cuyos registros estarán disponibles para el OEC previamente a la auditoría externa que corresponda (inicial o de mantenimiento)

- *Granjas*

1. *El operador debe presentar al inicio de la auditoría copia de autorización de la fábrica/s de piensos proveedora/s (incluida la autoprovisión), que identifique su número de autorización, en base al Reglamento (CE) 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos y el Real Decreto 629/2019, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.*

En el caso de Granjas/ empresas que no dispongan de fábrica de piensos propia deberán de presentar el /las copias de las autorizaciones de la fábrica/s de piensos de la que se suministra.

2. *Adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos), justificado con el registro correspondiente en ÍTACA mediante declaración responsable al efecto.*

TIPOS DE OPERADORES Y REQUISITOS SEGÚN N.º GRANJAS AMPARABLES BAJO LA MARCA:

- a) Con una.
- b) Con más de un una: aquellos que amparan bajo el certificado IBAW los requisitos siguientes:
 - a. Integrador.
 - i. Declaración responsable registrada en ÍTACA donde se recoja que en la totalidad de Granjas que optan a la certificación, la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales, haciendo distinción entre aquellas Granjas con relación contractual, establecida y demostrable, de 3 años o superior y aquellos con relación inferior a 3 años.
 - b. Gestor de Granjas IBAW (GRIB).
 - i. Declaración responsable registrada en ÍTACA donde se recojan, de manera diferenciada, las Granjas que optan a la certificación cuya alimentación, manejo, formación, plan higiénico sanitario, control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales, haciendo distinción entre aquellas Granjas con relación contractual, establecida y demostrable, de 3 años o superior y aquellos con relación inferior a 3 años.
 - c. Operador individual
 - i. Declaración responsable registrada en ÍTACA donde se contemplen las Granjas que optan a la certificación están bajo el CIF/NIF en ÍTACA.

El operador ganadero con más de una granja bajo su titularidad podrá elegir tenerlos todos en su certificado o bien incluirlos en el certificado de otros operadores (sistema de gestión integrada o GRIB) o bien no incluir alguna bajo la certificación IBAW.

Los operadores con actividad en Ganadería deberán utilizar el Anexo VI para registrar/completar el autocontrol de los sus Granjas con las fases productivas que apliquen. Los que dispongan de más de una Granja, previamente a la auditoría inicial, deberán haber realizado el autocontrol en el 50% de las Granjas en todas sus fases productivas.

- Centros de sacrificio / Industrias (despiece y elaboración de productos):
 - Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016
 - Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturcido, etc.), con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

Los operadores con actividad en Centro de Sacrificio o Industria deberán utilizar, respectivamente, el Anexo VII y VIII para registrar/completar el autocontrol de los sus RGSEAs previamente a la auditoría inicial.

6/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD IBAW

Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) verificarán, en toda la cadena de producción, el cumplimiento de los requisitos de Bienestar Animal y Bioseguridad de este Reglamento que se desarrolla en los documentos siguientes:

- Anexo 1. Granjas de Porcino Ibérico: Manejo Intensivo y manejo extensivo.
- Anexo 2. Centro de sacrificio.
- Anexo 3. Industrias: Despiece y Elaboración.
- Anexo 4. Valoración de indicadores de bienestar animal en Granjas de porcino ibérico.
- Anexo 5. Valoración de indicadores de bienestar animal en Centros de sacrificio

7/ AUTOCONTROL. AUDITORÍA INTERNA. PROCEDIMIENTO

El operador, en función de su actividad, Ganadería, Centro de Sacrificio o Industria, utilizará respectivamente, los Anexos VI o VII o VIII de este Reglamento para completar los datos de su autocontrol. Los autocontroles serán comunes a todos los operadores con el objeto de unificar criterios de control, confluir en los requisitos y facilitar las labores de auditoría. El procedimiento, en función del operador, será el siguiente:

Todos los operadores, para realizar las auditorías internas (el Autocontrol) deberán contar personas con cualificación técnica exigible y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar Animal y la Bioseguridad. La empresa deberá de tener reconocida y designada la figura del Auditor/es interno/s y del responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama.

El auditor interno evaluará la conformidad con respecto a los requisitos establecidos en los correspondientes Anexos del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IBAW, siempre en función del alcance de la auditoría y los procesos/actividades que gestiona el operador/empresa. No está autorizado a asumir competencias que no le corresponden y que no son las propias de un auditor interno, en tal sentido no puede ejercer ni asumir funciones que sean competencia de la administración ni de los servicios veterinarios oficiales.

El operador planificará las diversas auditorías internas, dentro de los plazos indicados, de la manera que considere más oportuna, en función de sus recursos, personal y estado o situación de los diversas Granjas o Centros.

El operador almacenará durante 5 años los registros relacionados con el autocontrol IBAW. Cuando las funcionalidades IBAW estén operativas en ITACA los operadores podrán voluntariamente registrar sus autocontroles en el sistema con validez y suficiencia frente a requerimientos auditores. En este caso, ITACA almacenará durante 5 años los registros relacionados con el autocontrol IBAW.

No se podrá renovar ni mantener un certificado, si al vencimiento de este, la organización no ha completado el programa de autocontrol de la totalidad de las Granjas activas o centros de trabajo (para centros de sacrificio / industrias) objeto del alcance del certificado IBAW.

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), Entidades de Certificación, verificarán durante sus auditorías que los operadores tienen definidos y realizan los correspondientes programas de autocontrol basados en auditorías internas.

- Para actividad Ganadería, Centro de Sacrificio o Industria

El operador que opta a la certificación IBAW comunicará al OEC las Granjas o los RGSEAA que gestiona y quiere incluir en el alcance del certificado. Tendrá a disposición del OEC los autocontroles realizados (Anexo VI) sobre los Granjas que le apliquen o (Anexo VII o VIII) sobre los RGSEAA que le apliquen.

Una vez obtenida la certificación IBAW, el operador cada año y siempre antes de la siguiente auditoría utilizará el o los Anexos (VI, VII o VIII) de este Reglamento Técnico, para dejar evidencia de las auditorías internas realizadas a la totalidad de los Granjas o de los RGSEAA del alcance del certificado para cumplir el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI.

En caso de incumplimiento de lo indicado sobre los autocontroles, el OEC lo indicará como una No Conformidad que deberá ser resuelta en los plazos establecidos al efecto para obtener o poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente, el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

8/ AUDITORÍAS EXTERNAS. FRECUENCIA Y TABLA DE MUESTREO

Los tipos de auditoría que pueden realizar los OEC en las Granjas o RGSEAA (centros de actividad) son:

Inicial: Para obtener la certificación. Se verificará la totalidad de los requisitos aplicable a cada actividad.

De mantenimiento: Para mantener la certificación a lo largo de la vigencia del certificado, se realizarán con una frecuencia anual.

De renovación: Para renovar la validez del certificado por un nuevo periodo de tres años.

Extraordinaria: Se realizará de forma complementaria cuando las evidencias documentales para asegurar el cierre de los

incumplimientos críticos y/o graves detectados se consideren insuficientes por parte del OEC y para verificar la implantación de los planes de acciones y reevaluar el sistema en el caso de centros de actividad no conformes con puntuaciones menores 70.

De reevaluación: Auditoría documental. Se realizará tras la presentación de un plan de Acciones Correctoras para reevaluar las puntuaciones en el caso de centros de actividad con puntuaciones superiores 70. Se reevaluarán las variables que hayan sufrido modificaciones en función del plan de acción evaluado documentalmente.

8.1 / A Granjas (actuaciones en campo) (incluyendo redacción de informes)

Nº. Granjas a Certificar	Nº Granjas a auditar/año
DE 1 A 5	1
DE 6 A 8	2
MÁS DE 8	√n*

* Redondeo al alza.

Los OEC, cada año dentro de los 3 de duración del certificado, realizarán auditoría al nº de Granjas que indica la tabla anterior. Seleccionarán las Granjas a auditar siguiendo el criterio definido en sus procedimientos y teniendo en cuenta que la tabla anterior debe aplicarla segmentando por orientación productiva y, teniendo en consideración, que deben auditar todas las fases productivas de las Granjas que optan al certificado. Cada año, dicha selección se comunicará a ASICI y a los operadores, antes de que finalice enero. El OEC, cada año, mediante muestreo, deberá verificar que el operador ha realizado el 100% de los autocontroles.

En la auditoría de las Granjas, según las fases productivas que tenga, se deberá seguir la diferenciación establecida en el Anexo I dependiendo del manejo (extensivo o intensivo).

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS ÍTACA	FASE PRODUCTIVA				
	R	L	D	T	E
	MANEJO				
	INT o EXT	INT o EXT	INT o EXT	INT o EXT	INT o EXT
CICLO CERRADO	seleccionar una u otra opción				
PRODUCCIÓN DE LECHONES	seleccionar una u otra opción	seleccionar una u otra opción	seleccionar una u otra opción	no aplica	
TRANSICIÓN	no aplica	no aplica	no aplica	seleccionar	no aplica
TRANSICIÓN + ENGORDE	no aplica			seleccionar una u otra opción	
ENGORDE	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	Podría seleccionar las dos.

Las tablas siguientes indican el tiempo (en jornadas) según orientación productiva y el nº Granjas a auditar in situ por operador

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	Jornadas por Granja	Jornadas (Mínimas orientativas) por Granja elaboración de informes
CICLO CERRADO HASTA 100 REPRODUCTORAS	1	0,5
CICLO CERRADO MAS DE 100 REPRODUCTORAS	2	1
PRODUCCIÓN LECHONES (R-L-D)	1	0,5
TRANSICIÓN	0,5	0,5
TRANSICIÓN-ENGORDE	1,5	0,5
ENGORDE	1	0,5

Auditorías en Oficinas. Operador Ganadero

N.º Granjas gestionados	Tiempo en jornadas
-------------------------	--------------------

De 1 a 5	0,33
De 6 hasta 50	0,66
Más de 50	1,00

8.2 / A CENTRO DE SACRIFICIO (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes). FRECUENCIA Y TIEMPOS

Nº camiones de cerdos descargados	Nº mínimo de camiones a controlar en descarga
1-3	2
4-13	3
>13	4

Volumen de sacrificio, Cerdos/Día	Nº mínimo de partidas a controlar en sacrificio	Número de muestreos a controlar en aturdido	Tiempo en jornadas
< 300	2	2	0,50
301 a 1.000	3	3	0,75
> 1.000	4	4	1,00

Instalaciones que visitar dentro del alcance	100%
--	------

El Centro de sacrificio debe de cumplir los requisitos de bienestar animal establecidos en este Reglamento, independientemente de si recibe animales procedentes de Granjas certificados o no certificados, por lo que las tablas de muestreo se aplicaran a la totalidad de animales recepcionados

8.3 / A INDUSTRIAS (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).

N.º de piezas (jamones/paletas/lomos) por centro / año	Tiempo mínimo, en jornadas
≤ 25.000	0,50
25.001-50.000	0,65
>50.000	0,75

Kg. de carne por centro / año Kg. de producto por centro/año	N.º de partidas muestreables	Tiempo mínimo, en jornadas
≤ 50.000 Kg.	1	0,50
50.001-100.000 Kg.	2	0,65
100.001-300.000 Kg.	3	0,75
>300.000 Kg.	4	0,85

Instalaciones que visitar dentro del alcance	100%
--	------

En caso de operadores que comercialicen carnes y productos curados (jamones, paletas, cañas de lomo y embutidos), se sumarán los tiempos contemplados en las tablas anteriores

9/ CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Cada una de las subáreas se valora por parte del auditor conforme el siguiente criterio y puntuación:

Granjas y Centros de sacrificio

Nivel Resultado	Puntuación	Comentario
A	20	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione el correcto bienestar de los animales.
B	15	Se observan incumplimientos parciales de alguno de los requisitos de la subárea (no superiores al 20%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
C	5	Se observan incumplimientos parciales en algunos de los requisitos de la subárea (no superiores al 40%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
D	0	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia un incorrecto bienestar de los animales o un peligro serio para su salud.

Industria

Puntuación	Comentario
Cumple	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IBAW.
No cumple	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia el mantenimiento de la trazabilidad de las canales/carnes o productos certificados IBAW.

Con el siguiente criterio de interpretación para Granjas y Centros de sacrificio:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de Acciones Correctoras (AACC)	No	⊖	Sí Se requiere de la presentación de un plan de AACC, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado	
Plazo de presentación de las AACC	--		Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 90 días para actividad Ganadera y de 30 días para la actividad sacrificio, desde la presentación del informe de auditoría.	
Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---		Para la evaluación del Plan de Acciones Correctoras y la nueva puntuación de la o las subáreas, se procede conforme a la tabla de puntuación de AA CC*	

*Tabla de puntuación de AACC: Se establece la siguiente puntuación específica para los siguientes casos:

⊖ Queda a juicio del evaluador el considerar necesaria la activación de un PAC en aquellas subáreas en las que se obtengan 15 puntos, o bien, transmitir avisos revisables en ulteriores actuaciones, para dar por apta o no la puntuación global obtenida en la auditoría en primera instancia.

Puntuación Máxima	Comentario
10	Puntuación máxima de 10 puntos en la evaluación del plan de acciones correctoras. En aquellos casos en que hubiera sido necesario presentar un plan de AACC por encontrarse incumplimiento en alguna de las subáreas y siempre y cuando el resultado de las mismas sea satisfactorio, la nueva puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos. (es posible una puntuación de 5)
	Puntuación máxima de 10 puntos en la repetición de auditorías por haber superado el máximo de áreas con resultado D (0 puntos). Siempre que hubiera sido necesario repetir una auditoría por un resultado no satisfactorio, la puntuación máxima de las subáreas que en la primera auditoría obtuvieron una puntuación D (0 puntos) puede ser como máximo de 10 puntos. (es posible una puntuación de 5)
	En los apartados relacionados con la evaluación de posibles animales con lesiones o heridas, siempre y cuando en la Granja se presente un plan de acción dirigido a solucionar el problema, la puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos. El plan de acción deberá ser específico para la Granja en cuestión y el problema detectado, estando firmado por un veterinario o técnico competente. La fecha del plan de acción debe ser coherente con la presentación del problema y la presencia de los animales. No se aceptan planes generales de actuación que sean válidos para diversas Granjas y con vigencia temporal indefinida.

Nota aclaratoria: en el caso de incumplimientos parciales que hubieran motivado una puntuación B de 15 puntos, se mantendrá la puntuación inicial de 15 y no se asignará la de 10 de activarse un Plan de Acciones Correctoras (PAC) ⊖.

EN RELACIÓN AL ANEXO I. GRANJAS DE PORCINO IBÉRICO

PUNTO	INDICADOR	Posible Puntuación Máxima 20	Posible Puntuación Máxima 15	Posible Puntuación Máxima 5	Puntuación 0
(5.1.1) 5.1.1.1.	<u>Buena Condición corporal</u> Criterio aceptación: mínimo 98% de los animales observados con buena condición	100% buena condición	≥ 99% buena condición	≥ 98% y < 99 buena condición	< 98% % buena condición
(5.3.5) 5.3.5.11	<u>Sintomatología respiratoria.</u> Criterio aceptación: mínimo 80% de animales observados sin deficiencias	100% sin deficiencias	≥ 90% sin deficiencias	≥ 80% y < 90 sin deficiencias	< 80% % sin deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.1 5.4.1.2	Heridas abiertas (úlceras en espalda , lomos , cóccix) Metritis (descarga purulenta por vulva) Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino Hernias Abscesos	100% sin deficiencias	≥ 98% sin deficiencias	≥ 95% y < 98 sin deficiencias	< 95% sin deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.1 5.4.1.2	Trastornos locomotores /Cojeras Heridas en aparato reproductor externo Mordeduras de colas Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	100% sin deficiencias	≥ 98% sin deficiencias	≥ 95% y < 98 sin deficiencias	< 95% sin deficiencias
(5.5.2) 5.5.2.5	<u>Signos de lucha.</u> Criterio aceptación máximo 5% de animales observados con deficiencias	100% sin deficiencias	≥ 98% sin deficiencias	≥ 95% y < 98 sin deficiencias	< 95% sin deficiencias
(5.6.2) 5.6.2.9	<u>Corte de colas incorrecto.</u> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales con deficiencias	100% sin deficiencias	≥ 98% sin deficiencias	≥ 95% y < 98 sin deficiencias	< 95% sin deficiencias

Además de lo indicado, se han considerado que existen una serie de requisitos críticos o significativos para los cuales el incumplimiento de estos (conforme los criterios que se exponen a continuación) comporta asignar automáticamente la puntuación 0 con independencia de la posible conformidad del resto de requisitos de la sub- área.

Requisito	Tolerancia o límite aceptación	Puntuación	Extensivo
-----------	--------------------------------	------------	-----------

(5.1.2) (5.1.3) Disponibilidad de agua de bebida o de alimento	Presencia de 1 o más corrales sin agua o alimento disponible	0	0
(5.3.3.) Densidad en corrales /cercas	+ 10% con incumplimiento	0	0
(5.3.7) Medidas de las rejillas	+ 10% corrales con incumplimiento	0	NA
(5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2)	Superar el criterio de % máximo establecido en cada uno de los puntos en que aplica.	0	0
(5.4.5) Presencia de animales no viables y/o con síntomas evidentes de sufrimiento sin aplicación del protocolo de sacrificio sanitario	Presencia de 1 o más animales en la Granja	0	0
(5.5.2) Ausencia de material de enriquecimiento o material deficiente	+ 10% corrales con incumplimientos	0	NA

En aquellos casos en los que los incumplimientos en una de las auditorías esté motivado por puntuaciones 0 en las sub-áreas que han sido consideradas más críticas o significativas en relación con el estado físico y la salud de los animales (5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2) (5.4.5) (5.1.2) (5.1.3) (5.3.3) (5.3.7) (5.5.2) y siempre y cuando ello ponga en evidencia un trato no adecuado de los animales, el auditor y, en su caso, ASICI, procede a ponerlo en conocimiento de los responsables de la granja, del o centro de sacrificio, para que adopte las medidas oportunas al respecto.

La certificación del presente Reglamento se fundamenta en la conformidad de los requisitos establecidos en diversas sub-áreas y en su valoración o puntuación. El resultado de ello ha de permitir confirmar que el operador es consciente de sus responsabilidades respecto al bienestar animal, que los Principios de Bienestar Animal establecidos en este Reglamento están implantados y que son respetados por todo el personal bajo su responsabilidad que trata y opera con los animales.

El incumplimiento o resultado no satisfactorio de los requisitos establecidos en las diversas sub-áreas puede comportar la necesidad de implementar un plan de acciones correctivas o una suspensión del proceso de certificación y la necesidad de una nueva auditoría.

La concesión o mantenimiento del certificado, según proceda, está condicionada a los criterios que se exponen a continuación, los cuales se complementan con lo expuesto en otros apartados. En ningún caso se puede conceder el certificado si se han detectado incumplimientos y los mismos no han sido corregidos mediante el correspondiente plan de acciones correctivas con resultado satisfactorio

10/ RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas subáreas y al número de éstas que han tenido una puntuación D (0 puntos) por incumplimientos.

10.1 GRANJAS:

10.1.1/ Puntuación de sub-áreas en Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual o múltiple, Producción Integrada y Granjas con Gestor Granjas Bienestar Animal. Resultados y criterio de interpretación

Para cada Granja se utilizará el ANEXO VI, Excel para las auditorías, que contiene dos hojas funcionales:

- Cuestionario auditorías IBAW
- Puntuación Granjas auditados

En el documento, que se deberá cumplimentar por Granja auditada, se integran por tipo de manejo y por las distintas fases productivas los diferentes ítems englobados en cada una de las subáreas descritas, de tal forma que

encontraremos

DESCRIPCIÓN		
Columna A	REQUISITO/ ÁREA	Relación de las distintas áreas relacionadas con la numeración de los puntos específicos.
Columna B	PRINCIPIO	Relación de los principios fundamentales del bienestar animal con la división correspondiente por subáreas
Columna C	OBJETIVO	Descripción de los objetivos determinados en cada área. FILAS: 2-36-64-128-181-197-251. Descripción de los objetivos IBAW.
Columnas D, F, H, J y L	Cuestionario intensivo	Relación de ítems verificables en manejos intensivos
Columnas N, P, R, T y V	Cuestionario extensivo	Relación de ítems verificables en manejos extensivos

La rutina para completar el documento será la siguiente:

- Seleccionar, según tipo de manejo (extensivo o intensivo) la fase productiva que se desea auditar.
- Manejo intensivo y extensivo
 - Celdas D7, F7, H7, J7, L7, N7, P7, R7, T7 y V7, elegir del listado desplegable la tipología IBAW correspondiente (I, II, III y E), para el caso extensivo no es necesaria la selección ya que todas las fases productivas son del tipo E.
 - Celdas D9, F9, H9, J9, L9, N9, P9, R9, T9 y V9, elegir del listado desplegable "AUDITADA" para todas aquellas fases productivas que se vayan a auditar, de no hacerlo no se activará el sistema automático de puntuación.
 - Celdas de color amarillo, SERÁ OBLIGATORIO EN TODOS LOS CASOS seleccionar del listado desplegable una de las opciones mostradas.
 - Celdas de color blanco , (manejo intensivo), se debe completar seleccionando del listado desplegable la opción que corresponda: CUMPLE, NO CUMPLE o NO APLICA.
 - Celdas de color paja , (manejo extensivo), ídem al punto anterior.
 - Celdas de color azul oscuro , son ítems no chequeables para la fase productiva que se esté auditando. Las celdas estarán bloqueadas frente a la escritura.
 - Filas 14 → 261, celdas chequeables

Hoja "PUNTUACIONES", aquí se comprueban los resultados obtenidos en las distintas fases productivas auditadas así como la puntuación global de la Granja auditada

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO					<input type="text" value="listados desplegable"/> <input type="text" value="seleccionar una opción de las ofertadas"/> <input type="text" value="celdas cuestionario intensivo"/> <input type="text" value="anotar 1/0 según se cumpla o no el ítem chequeado"/> <input type="text" value="celdas cuestionario extensivo"/> <input type="text" value="no chequeado"/> <input type="text" value="celdas no chequeables"/> <input type="text" value="no chequeado"/>					
ÁREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Ausencia de sed / Ausencia de hambre										
		MANEJO INTENSIVO					MANEJO EXTENSIVO					
		FASES PRODUCTIVAS										
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E	
		seleccionar la TIPOLOGÍA/S de la/s fase/s productiva/s auditada/s					TIPOLOGÍA DETERMINADA					
							TIPO E	TIPO E	TIPO E	TIPO E	TIPO E	
SELECCIONAR LA OPCIÓN "AUDITADA" EN LAS FASES QUE CORRESPONDA												
5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	iii¡ATENCIÓN, IMPORTANTE!!!, LAS CELDAS EN BLANCO CONTABILIZARÁN COMO INCUMPLIMIENTOS DEL ÍTEM IMPLICADO, ES DECIR, TENDRÁN VALOR = 0										
	5.1.1.1											
5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA (AUSENCIA DE SED)											
	5.1.2.1											
	5.1.2.2											
	5.1.2.3											
	5.1.2.4											
	5.1.2.5											
	5.1.2.6											

❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Granjas	De 1 a 5	Plan de AACC
	Más de 5	Suspensión de la certificación. Nueva auditoría completa con mismo alcance. Nueva auditoría completa en cada granja afectada

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima global para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) para cada Granja, se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en las fases productivas auditadas dividido por el número total de éstas, y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior.

❖ Puntuación mínima a 70 puntos

GRANJAS AUDITADOS	Puntuación final y global de Granjas AUDITADAS	Actuación
UNA	<70	Suspensión de la certificación. Nueva auditoría completa con mismo alcance sobre la misma granja.
Más de UNA		Suspensión de la certificación. Nueva auditoría completa con mismo alcance sobre la o las Granjas con <70 puntos*

*Queda a criterio del OEC la realización de Auditoría extraordinaria a otras Granjas con el mismo alcance de las no muestreadas inicialmente, además de las Granjas con puntuaciones inferiores a 70 puntos

10.1.2 / Puntuación media global para diversas granjas, resultados y criterio de interpretación

El presente apartado aplica a empresas y operadores ganaderos que gestionan diversas Granjas y para los cuales el criterio de muestreo obliga a visitar varios de ellos.

En el caso de ganaderos individuales o cuando el criterio de muestreo únicamente requiere visitar 1 Granja, lo comentado y expuesto en el anterior apartado (10.1.1) es suficiente, por cuanto no se hace necesario obtener la media promedio del conjunto de granjas visitadas.

En cualquier caso, las puntuaciones y criterios de interpretación para cada uno de las Granjas individuales o concretas son los ya expuestos en el apartado 10.1.1. Deben por lo tanto resolverse los posibles incumplimientos de cada Granja individual, no superar en cada Granja el máximo permitido de sub-áreas con 0 puntos y alcanzar igualmente la puntuación mínima de 70 puntos.

La media promedio del resultado de las diversas granjas auditadas se obtiene:

$$RF = \frac{\sum \text{Puntuaciones de cada Granja}}{\text{Nº Granjas auditadas}}$$

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las granjas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima global para la concesión del posible certificado.

10.2 /
sacrificio

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas sub-áreas y al número de éstas que han tenido puntuaciones B (15 puntos), C (5 puntos) y D (0 puntos) por incumplimientos.

10.2.1 / Puntuación de sub-áreas en centro de sacrificio, resultados y criterio de interpretación

En cada centro de sacrificio se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	S
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales para sacrificio	X
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio	X
	Consideraciones generales	X
	Control de signos de bienestar animal	X
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones	X
	Total sub-áreas aplican	5

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de AACC	No	Sí. Se requiere de la presentación de un plan de AC, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
Plazo de presentación de las AACC	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría		
Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del apartado 9.		

Se permite un máximo de 1 sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada centro de sacrificio

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Centro sacrificio	2	Suspensión de la certificación. Nueva auditoría completa con mismo alcance (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en el centro de sacrificio.

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado. Ver ANEXO VII, Excel para auditorías en centros de sacrificio

El resultado de la auditoría (RA) se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado 10.2.1.

Para llevar a cabo de manera práctica la evaluación de las auditorías en los centros de sacrificio, se deberá tener como referencia el documento Excel "ANEXO VII", dicho documento se deberá cumplimentar por RGSEAA (centro de sacrificio auditado) registrando:

en las celdas C4 → C48 el valor 1/0 según corresponda si se cumple/no se cumple el ítem chequeado.

En las celdas B4 → B48 se encuentran relacionados los distintos puntos (ítems) chequeables de las distintas subáreas (celdas A4 → A48). Por último, se deberá seleccionar de las celdas E2 → H2 las tipologías IBAW que apliquen y que vayan a constar en el certificado.

A continuación, se muestra imagen orientativa del documento Excel ANEXO VIII:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
REQUISITO/ ÁREA	AREA H. CONTROL DEL CENTRO DE SACRIFICIO			TIPOLOGÍAS IBAW AUDITADAS					PUNTUACIÓN OBTENIDA					
	SUBÁREA								 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">KO TÉCNICO</div>					
5.8.1	TRANSPORTE DE ANIMALES PARA SACRIFICIO													
	5.8.1.1													
	5.8.1.2													
	5.8.1.3													
	5.8.1.4													
	5.8.1.5													
	5.8.1.6													
	5.8.1.7													
	5.8.1.8													
	5.8.1.9													
	5.8.1.10													
	5.8.1.11													
	5.8.1.12													
	5.8.1.13													
	5.8.1.14													
	5.8.1.15													
	5.8.1.16													
	5.8.1.17													
5.8.2	CRITERIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES Y MANEJO EN SACRIFICIO													
	5.8.2.1													
	5.8.2.2													
	5.8.2.3													
5.8.3	CONSIDERACIONES GENERALES													
	5.8.3.1													
	5.8.3.2													
	5.8.3.3													

❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global	Actuación
Centro sacrificio	< 70	Suspensión de la Certificación. Nueva auditoría completa con mismo alcance para ese centro de sacrificio.

Una puntuación inferior a 70 puntos comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de 15, 5 o 0 puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de ACC para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de 70 puntos, el resultado se considera una suspensión de la certificación.

10.3 / Industrias: despiece y elaboración de productos

No están establecidas puntuaciones para las sub-áreas de los requisitos a cumplir por parte de las empresas cárnicas, por lo que la evaluación se centrará en la valoración del cumplimiento o incumplimiento integro de lo requerido de cada una de las sub-áreas. Ver ANEXO VIII, Excel para auditorías IBAW en industrias.

De igual manera que en los centros de sacrificio, para llevar a cabo de manera práctica la evaluación de las auditorías en las industrias se deberá tener como referencia el documento Excel "ANEXO VIII", dicho documento se deberá complementar por RGSEAA (industria auditada) registrando:

En las celdas C5 → C25 el valor 1/0 según corresponda si se cumple/no se cumple el ítem chequeado.

En las celdas B5 → B25 se encuentran relacionados los distintos puntos (ítems) chequeables de las distintas subáreas (celdas A4 → A25). Por último, se deberá seleccionar de las celdas E2 → H2 las tipologías IBAW que apliquen y que vayan a constar en el certificado.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO		TIPOLOGÍAS IBAW AUDITADAS					PUNTUACIÓN OBTENIDA					
AREA I - INDUSTRIA CÁRNICA (Despiece y elaboración de productos)	Trazabilidad	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad							 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">NO APTO</div>					
5.9.1	REQUISITOS GENERALES DE TRAZABILIDAD EN LAS INDUSTRIAS													
	5.9.1.1													
	5.9.1.2													
	5.9.1.3													
	5.9.1.4													
	5.9.1.5													
5.9.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TRAZABILIDAD EN LAS INDUSTRIAS													
	5.9.2.1													
	5.9.2.2													
	5.9.2.3													
	5.9.2.4													
	5.9.2.5													
	5.9.2.6													
	5.9.2.7													
	5.9.2.8													
	5.9.2.9													
	5.9.2.10													
	5.9.2.11													
	5.9.2.12													
	5.9.2.13													
	5.9.2.14													

En el caso de industrias que reciban productos de las 2 ó 3 tipologías IBAW correspondientes a manejos intensivos, podrán agrupar los mismos a la hora de etiquetarlos, estando obligados en todos los casos, al etiquetado con la tipología de menor entidad, según tabla adjunta:

CATEGORÍA DE ALIMENTACIÓN	TIPOLOGÍAS IBAW			
	I	II	III	E
CEBO	C-I	C-II	C-III	C-E
CEBO DE CAMPO	CDC-I	CDC-II	CDC-III	CDC-E
BELLOTA IBÉRICO				BI-E
BELLOTA 100				B100-E

	TIPOLOGÍAS AGRUPABLES DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA DE ALIMENTACIÓN
	TIPOLOGÍAS NO AGRUPABLES

En ningún caso podrán agruparse productos de la Tipología E con el resto de Las Tipologías (I, II y III).

Para aquellos productos procedentes del despiece de la canal que se comercialicen en fresco y que no contemplan en su denominación de venta la categoría de alimentación y manejo se podrán agrupar etiquetando con la tipología IBAW de menor entidad.

En el caso de optar al amparo de varios RGSEAA's en el certificado IBAW, aquellos ítems coincidentes en la evaluación de los distintos centros deberán ser cumplidos de manera grupal, todos los centros con valoración positiva para el mismo ítem, en el caso contrario (incumplimiento de algún centro) la valoración del ítem será negativa.

En dichas actividades no intervienen animales vivos y consecuentemente los criterios de evaluación se fundamentan en otros requisitos.

Número de incumplimientos	Resultado
0 (ninguno)	❖ Excelente y Apto para la concesión del certificado
De 1 hasta 5	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Apto ❖ Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado. ❖ Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría.
Más de 5	<ul style="list-style-type: none"> ❖ No apto ❖ Se requiere realizar una nueva auditoría. ❖ La auditoría será completa e incluirá la totalidad de los requisitos, es decir, será igual que la inicial. ❖ Plazo máximo para la realización de la auditoría: 45 días.

11/ CATEGORÍA DE CERTIFICACIÓN

Se establecen las siguientes categorías de certificación en función del resultado de las auditorías a los distintos operadores:

- Granjas de porcino. Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría, y que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- Centros de sacrificio. Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- *Industrias: despiece y elaboración de productos. En esta actividad, no existe puntuación, se considerará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI para este caso:*

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estandar	No Apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	>5 Incumplimientos

12/ CUADROS DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR EN GRANJAS GANADERAS DE PORCINO

12.1 EN REPRODUCTORES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales sin deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1	Buena Condición corporal. Criterio de aceptación: mínimo 98% de los animales observados		
5.3.5.11	Sintomatología respiratoria. Criterio aceptación: mínimo 80% de animales observados sin sintomatología		
5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva)		
	Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino		
	Hernias Abscesos		
	Trastornos locomotores		
	Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: mínimo 95% de animales observados sin deficiencias		

12.2 EN LECHONES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales sin deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1	Buena Condición corporal. Criterio de aceptación: mínimo 98% de los animales observados		
5.3.5.11	Sintomatología respiratoria. Criterio aceptación: mínimo 80% de animales observados sin deficiencias		
5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva)		
	Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino		
	Hernias Abscesos		
	Trastornos locomotores		
	Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: mínimo 95% de animales observados sin deficiencias		
5.6.2.9	Corte de colas correcto. Criterio aceptación: mínimo 95% de animales observados sin deficiencias.		

12.3 EN ENGORDE

PUNTO	INDICADOR	Nº animales sin deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1.1	Buena Condición corporal. Criterio de aceptación: mínimo 98% de los animales observados		
5.3.5.11	Sintomatología respiratoria. Criterio aceptación: mínimo 80% de animales observados sin deficiencias		
5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: mínimo 95% de animales observados sin deficiencias		

LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS Y CENTROS DE SACRIFICIO SE DETALLAN EN LOS ANEXOS I Y II

13/ DEFINICIONES

- Absceso: Acumulación purulenta interna o externa en un tejido.
- Agrupación de defensa sanitaria: Asociación de propietarios o titulares de Granjas de animales constituida para la elevación del nivel sanitario y productivo y la mejora de las condiciones zootécnicas de sus Granjas, mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas. A estos efectos, las cooperativas agrarias podrán también constituirse en agrupaciones de defensa sanitaria al estado productivo y al sistema de cría. El programa sanitario debe de contemplar estrategias desde el punto de vista profiláctico.
- Autocontrol: conjunto de actuaciones, procedimientos y controles que, de forma específica y programada, realiza el operador para asegurar la trazabilidad de los animales y productos y cumplir con los requerimientos de un protocolo, reglamento o normativa.
- Baja: Animal que ha muerto en la Granja, durante el transporte o en el Centro de sacrificio, normalmente a consecuencia de problemas patológicos o fisiológicos.
- Camping o cabañas: Alojamientos en extensivo para reproductoras y lechones sin destetar consistente en estructura cerrada, individualizada y aislada construida de materiales diferentes (chapa....)
- Canal: Es el cuerpo del animal sacrificado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, órganos genitales, manteca, riñones y sin diafragma.
- Carne: hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.
- Centro de sacrificio: establecimiento en el que se procede al sacrificio de animales. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) N° 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n o 853/2004
- Cerda / Reproductora: animal hembra de la especie porcina después del primer parto.
- Cerda en lactación: cerda entre el período perinatal y el destete de los lechones.
- Cerda fuera del ciclo productivo: cerda que no ha quedado preñada o ha abortado, o mantiene un período de tiempo para salir a celo después de su destete, igual o mayor de 10 días".
- Cerda joven nulípara: animal hembra de la especie porcina que ha alcanzado la pubertad y no ha tenido ningún parto.
- Cerda postdestete y cerda gestante: cerda entre el destete y el período perinatal.
- Cerdo de producción: cerdo de más de diez semanas de edad, hasta el sacrificio (cerdo de cebo) o la cubrición (reproductor).
- Cerdo: animal de la especie porcina de cualquier edad, tanto si se cría con vistas a la reproducción como al engorde.
- Cojera: Discapacidad física en una extremidad que no permite al animal desplazarse con normalidad.
- Corral o cerca: Espacio físico delimitado para el alojamiento de los animales.
- Cuadra de enfermería: Instalación específica de la Granja destinada a la segregación de aquellos animales con dolencias, problemas derivados de la jerarquización o patologías, con el objeto de aplicar cuidados veterinarios especiales en pro de su recuperación. Estas instalaciones deben de encontrarse perfectamente identificadas.
- Derivados cárnicos: son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.

- Despojos: la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- Dornajo: recipiente de diferentes tamaños, material y uso, desde una artesa de madera, piedra u obra de alfarería para dar de comer o beber a los animales.
- Empresas de integración: toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de integración una o más granjas. Con carácter general se entenderá que el integrador es el propietario de los animales y el suministrador de todo lo necesario para el cebo de los mismos (pienso, tratamientos sanitarios, etc.), siendo el integrado el que facilita las instalaciones y la mano de obra.
- Ganadero integrado: Toda persona física o jurídica, que gestiona los animales que le suministra su integradora.
- Ganadero particular: toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de propiedad una o más Granjas.
- Granjas con Gestión de la Producción Integrada: Sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- Granjas con Gestor Granjas Bienestar Animal: Sistema de gestión que implanta la Empresa responsable de aglutinar (bajo un mismo modelo de gestión y control) en las instalaciones de todos sus ganaderos colaboradores, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual: Sistema de gestión implantado en Granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- Herida: Lesión, normalmente sangrante, que se produce en los tejidos exteriores del cuerpo como consecuencia de un corte, una presión, un roce, etc.
- Hernia: Órgano o parte de un órgano que sale fuera de la cavidad que ocupa habitualmente en el cuerpo.
- Industria Cárnica: establecimiento dedicado a la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.
- ITACA: sistema de información sobre la trazabilidad de los productos ibéricos.
- Lechón lactante: cerdo desde el nacimiento al destete.
- Lechón: cerdo desde el destete hasta los 34,5 Kg.
- Lote de animales: conjunto homogéneo de animales procedente de una misma ubicación, bajo un mismo programa o pauta de cría, a partir de una misma fecha de inicio y con una fecha concreta de finalización que corresponde al fin del lote. La entrada y/o salida de los cerdos puede tener lugar en distintas fechas, siempre próximas entre sí.
- Lote de carne fresca / carne envasada: se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales procesados en un mismo día.
- Lote de despiece: se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales sacrificados en un mismo día.
- Lote de sacrificio (nº de partida): se considera como tal al que está constituido por animales con el mismo origen (misma Granja ganadera, misma alimentación, mismo programa sanitario etc.), misma fecha de recepción e idéntica fecha y condiciones de sacrificio.
- Marrano: cerdo de peso comprendido entre los 34.5 Kg. y 68 Kg.
- Mastitis: Es una inflamación de las glándulas mamarias normalmente debido a una infección microbiana.
- Matanza: todo proceso inducido deliberadamente que cause la muerte de un animal.
- Metritis: Es una inflamación del útero normalmente debido a una infección microbiana.
- Postración: Estado de abatimiento o decaimiento por causa de una enfermedad o dolencia, que impide al animal incorporarse y/o desplazarse con normalidad

- Preparados de carne: se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- Primal: cerdo de peso comprendido entre los 69 Kg. y los 110 Kg.
- Productos cárnicos: los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.
- Programa de alimentación: Conjunto de procedimientos encaminados a garantizar una nutrición adecuada y equilibrada de los animales, adaptada a sus necesidades fisiológicas en función de su edad, del estado productivo y del sistema de cría.
- Programa sanitario: Procedimiento detallado de pautas de tratamiento y aplicación, destinado a la prevención y curación de enfermedades de los animales, adaptado a la edad.
- Prolapso: Última porción del útero o del recto que queda expuesta al exterior, como consecuencia de un problema mecánico o patológico..
- Sacrificio sanitario (Matanza de emergencia): Término equivalente a la Matanza de emergencia del del Reglamento 1099/2009. Sacrificio inmediato de un animal con el objeto de evitar su sufrimiento. Se aplicará siempre bajo control veterinario y en su caso por personal formado. Existirá un procedimiento detallado para su aplicación y se aplicará en casos de animales con dolencias, de accidente, con patologías que puedan causar una alteración irreversible de las condiciones de bienestar del animal o de sus condiciones normales de vida y requieran una actuación inminente. No serán de aplicación para los animales certificados bajo este reglamento IBAW los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Sección I del Anexo III del Reglamento (CE) Nº 853/2004. De modo que la determinación de su aptitud para consumo humano solo podrá realizarse en los centros de sacrificio (matadero) y corresponderá a los servicios veterinarios de la autoridad competente.
- Trazabilidad: la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.
- Verraco: animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.
- Veterinario autorizado o habilitado: Licenciado o Graduado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de la granja.
- Veterinario de la Granja o Veterinario responsable de la Granja: Veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una Granja, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la Granja le encomiende.
- Vísceras: los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.

14/ MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las Granjas ganaderas.
- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las granjas de ganado porcino extensivo.
- Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Reglamento (CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) No 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) No 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación del ganado porcino extensivo.
- Reglamento (CE) No 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Reglamento (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos
- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico
- Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos.
- Real Decreto 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Reglamento CE 1012/2016, de relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para cría, comercio y entrada en la Unión de reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo



ANEXO I
Granjas de PORCINO IBÉRICO
MANEJO INTENSIVO O EXTENSIVO

5/ REQUISITO DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO																																						
AREA A ALIMENTACIÓN	Alimentación	Buena Condición corporal / Disponibilidad- Suministro de agua/ Disponibilidad de alimentos																																						
		INTENSIVO					EXTENSIVO																																	
5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL. ALIMENTACIÓN	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E																													
5.1.1.1	<p>Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos.</p> <p>Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes. Criterio aceptación: mínimo un 98% de los animales observados con buena condición corporal.</p>									*																														
*	En el caso de evaluación de marranos/primales en extensivo se considerará positivamente la estructura morfológica que caracteriza a un animal criado en libertad que se sostiene de manera autónoma con los recursos que aprovecha en el medio y que se le complementa la dieta con alimentación externa, piensos (cereales y leguminosas), ensilados, rastrojeras, paja... según colección de imágenes del Anexo Fotográfico																																							
		INTENSIVO					EXTENSIVO																																	
5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E																													
5.1.2.1	Todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia. En todo momento, los bebederos tipo "domajo" deberán estar llenos de agua con suministro continuo regulado o no con sistemas de nivel. Si está individualizado, el acceso de los animales, cada uno de ellos se considerará como un punto de acceso al agua.																																							
5.1.2.2	<p>Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CERDO</th> <th>CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO (s) MÁXIMO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th>Nº. MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5</td> <td>26</td> <td>No relevante</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>0,8 a 1,0</td> <td rowspan="2">24</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>0,5 a 0,8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PRIMAL Y CEBO</td> <td>0,8 a 1,0</td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>0,5 a 0,8</td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>1,5-3</td> <td>5-9</td> <td>5-10</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO (s) MÁXIMO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	Nº. MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO	LECHÓN MATERNIDAD	0,5	26	No relevante	LECHÓN DESTETADO	0,8 a 1,0	24	18	0,5 a 0,8	10	PRIMAL Y CEBO	0,8 a 1,0	15	18	0,5 a 0,8	24	10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	1,5-3	5-9	5-10	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	1,5	9	No relevante						*	*	*	*	*
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO (s) MÁXIMO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	Nº. MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																																					
LECHÓN MATERNIDAD	0,5	26	No relevante																																					
LECHÓN DESTETADO	0,8 a 1,0	24	18																																					
	0,5 a 0,8		10																																					
PRIMAL Y CEBO	0,8 a 1,0	15	18																																					
	0,5 a 0,8	24	10																																					
REPRODUCTORAS EN GRUPO	1,5-3	5-9	5-10																																					
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	1,5	9	No relevante																																					
5.1.2.3	Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad, excrementos o posible contaminación. En el plan de Higiene, limpieza y desinfección, se debe contemplar la revisión diaria y mantenimiento de los bebederos tipo "domajo".																																							

5.1.3.7	Se conocen y son trazables todos los ingredientes de la alimentación utilizada.											*
5.1.3.8	Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al ganado.											*
5.1.3.9	No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de desperdicios, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la Granja.											*
5.1.3.10	En el caso de marranos o primales en extensivo se asegura la correcta y suficiente nutrición dentro del programa de rotación y manejo, pudiendo ser complementada con piensos u otras materias primas de origen natural como ensilados, paja, productos de la industria agroalimentaria con trazabilidad acreditada.											
5.1.3.11	Para el caso de los animales en montanera se dispondrá de la correspondiente acta de entrada en montanera emitida por una Entidad de Inspección del RD 4/2014											
*	No aplica a engordes de animales que optan la categoría bellota											

REQUISITO/ AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Salud	Tratar lesiones y enfermedades.

5.2	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.2.1	Las Granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por el veterinario responsable del mismo, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones siendo conocidos por el personal del Granjas, no siendo esto último necesario, en aquellas granjas habilitadas de manera extraordinaria por la autoridad competente exclusivamente para el aprovechamiento de montanera. No se permite la coexistencia de animales de diferentes especies en los recintos, a excepción de animales de montanera.										
5.2.2	El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves o instalaciones auxiliares ni en presencia de animales.										
5.2.3	Las granjas deberán disponer, al menos, de lavabo, váter, y sistema de ducha o equivalente que permitan mantener las condiciones adecuadas para la higiene corporal. Las granjas habilitadas de manera extraordinaria por la Autoridad Competente exclusivamente para el aprovechamiento de la montanera, contarán con medios suficientes para el aseo personal (agua, jabón o detergente y elementos de secado.)										
5.2.4	Los operarios llevarán vestimenta adecuada para el trabajo.										
5.2.5	Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad.										
5.2.6	Todo el personal debe contar con información en buenas prácticas higiénicas.										
5.2.7	Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales										
5.2.8	Los Productos utilizados en la granja para la limpieza, higiene y desinfección, están autorizados para uso.										
5.2.9	Cada granja de Cebo se debe gestionar mediante el sistema "todo dentro – todo fuera" (AI- AO) en la totalidad de sus naves o unidades de cebo. En el caso de ciclos continuos el sistema se aplica por módulos / salas, cuando no sea posible su gestión por naves.										
5.2.10	Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos.										
5.2.11	La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote.										
5.2.12	Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán ser informadas a trabajadores y visitas mediante carteles.										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.2	CONTROL DE PLAGAS										
5.2.13	Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los portacebos, así como el tipo de cebo empleado.										
5.2.14	Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones.										
5.2.15	Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados.										
5.2.16	Se dispone de registros de las actuaciones y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado).										
5.2.17	Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados.										
Este punto será de aplicación siempre y cuando existan instalaciones fijas para poder llevar a cabo el control de manera correcta. Los alcances anteriores no son evaluables en aquellas granjas habilitadas de manera extraordinaria por la autoridad competente exclusivamente para el aprovechamiento de montanera.											

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.2	BIOSEGURIDAD										
5.2.18	Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha de la visita, el nombre, DNI, firma y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras Granjas, mataderos o industrias del sector.										
5.2.19	A los visitantes se les suministrara medios protectores adecuados, antes de entrar a la explotación.										
5.2.20	La instalación debe de estar completamente delimitada físicamente del exterior, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerrados y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado.										

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA C ALOJAMIENTO	Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES										
5.3.1.1	Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, al tamaño de los animales y estado fisiológico.										
5.3.1.2	El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, campings, corrales y pasillos deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas.										
5.3.1.3	Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejará registro de esta en un documento de incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales.										
5.3.1.4	Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, bebedero y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos físicos.										
5.3.1.5	Las instalaciones tienen un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos físicos, como varillas rotas o sueltas, mallazos, alambres u otros objetos que puedan causar lesiones o daños a los animales.										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.2.1	Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se les debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento.										
5.3.2.2	Las instalaciones donde se encuentran las cerdas alojadas individualmente hacen posible el contacto visual y olfativo permitiendo expresar su comportamiento natural.										
5.3.2.3	En Manejo Tipo I, siempre antes de los 28 días post cubrición, las cerdas se trasladarán a parques para su convivencia en grupo. En Manejo Tipo II y Tipo III las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción, en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban permanecer alojadas individualmente.										
5.3.2.4	No se trasladan las cerdas a una paridera más de 7 días antes de la fecha prevista de parto en todos los tipos (I, II y III), y no permanecen alojadas individualmente en las parideras más de 42 días después del parto para el Tipo I En los Tipos II y III, donde el manejo es con cerdas sueltas en partos, la permanencia mínima en el recinto del parto será de 28 días después del parto para el Tipo II, y de 42 días para Tipo III.										
5.3.2.5	Los travesaños superiores de las parideras dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas facilidad de levantarse y sentarse sin golpearse y facilidad para tumbarse.										
5.3.2.6	Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición cómoda y totalmente extendida.										
5.3.2.7	Los cubículos de gestación en grupo se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente.										
5.3.2.8	Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes.										
5.3.2.9	No están permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso.										
5.3.2.10	Para cerdas con Manejo Tipo II se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. Para cerdas con Manejo Tipo III se mantendrán sueltas desde el 1er día de lactación.										
5.3.2.11	En el caso de cerdas de Manejo Tipo III estas tendrán acceso continuo al exterior.										
5.3.2.12	Los campings o estructuras similares donde se alojan las cerdas en extensivo tendrán el suficiente espacio y estarán en condiciones adecuadas de mantenimiento e higiene, con cama suficiente para garantizar su confortabilidad y la de los lechones										
5.3.2.13	Las cerdas y sus lechones, en Tipo II y III, deben tener contacto e interaccionan en todo momento con otras cerdas y sus lechones.										
5.3.2.14	Las cerdas destetadas, en reposo productivo o cubrición, tendrán espacios donde deambular libremente.										
5.3.2.15	Las medidas de superficie mínima en Parideras deberán ser en Manejo Tipo I $\geq 3,5m^2$, Tipo II $5,5 m$. Tipo III $> 5,5 m^2$										
		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES/CERCAS:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.3.1	Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). Para calcular las dimensiones se realizará sobre plano o croquis presentado por el operador.										
5.3.3.2	Para cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas, se debe cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: <ul style="list-style-type: none"> El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se mantienen en grupos- debe ser como mínimo 2,25m². Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (2,47 m²). Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (2,03 m²). Para grupos inferiores a 6 cerdas el lado mínimo del corral debe tener 2,4 m y para grupos de más de 6 cerdas esta longitud debe ser de más de 2,8 m. Las cerdas gestantes, desde la 4º semana post-cubrición hasta una semana antes del parto, con la excepción de cerdas no adaptadas bajo la justificación del veterinario, tienen que estar alojadas en										

	grupos, independientemente del censo de la granja.																			
5.3.3.3	Están dimensionados para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Manejo Tipo I, Tipo II y Tipo III, según Tabla 1																			
5.3.3.4	Para cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a 1,3 m ² por cerda; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de evacuación de residuos																			
5.3.3.5	En todos los casos, los cerdos pueden: darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en parideras), echarse todos al mismo tiempo y oír, oler y ver a los demás cerdos																			
5.3.3.6	Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: Área seca y limpia para echarse																			
5.3.3.7	En Manejo Tipo II y Tipo III el acceso de los animales de cebo al exterior es obligatorio.																			
5.3.3.8	En sistemas de cría en camping se verificarán aspectos como: - Estado correcto de la estructura del camping - Estado correcto, en cantidad calidad y características de los materiales. - En el plan de acción se contemplará la retirada diaria de las bajas, así como el registro de estas - Los puntos de agua deben estar adecuados a la dotación de animales que alojen de modo que las necesidades estén cubiertas.																			
		INTENSIVO					EXTENSIVO													
5.3.4	ILUMINACIÓN:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E									
5.3.4.1	Se dispone en todo momento de iluminación apropiada, natural o artificial (fija o portátil), adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del ganado. (Mínimo 40 Lux). Se medirá con un luxómetro a la altura de la cabeza del animal																			

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE).	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.5.1	En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas objetivo adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados: <ul style="list-style-type: none"> o Cerdas 15-25°C o Lechones lactantes 28-32°C o Lechones destetados 4-7 kg peso 25-32°C o Lechones 7-25 kg peso 21-27°C o Transición y Cebo 15-25°C 										
5.3.5.2	En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento.										
5.3.5.3	La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales.										
5.3.5.4	Los sistemas de ventilación están diseñados, mantenidos y operados de forma que se evidencie que no existe acumulación de gases										
5.3.5.5	En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados).										
5.3.5.6	Para animales Tipo II y III, y Extensivo, se han establecido las medidas necesarias para períodos de condiciones extremas, sombras en verano y refugios en invierno,										
5.3.5.7	Se comprobará que los sistemas de calefacción en parideras y destetes están correctamente dimensionados, y que se asegura el mantenimiento y su funcionamiento correcto.										
5.3.5.8	En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren										

	alarmas en todas las dependencias con control de ambiente,																				
5.3.5.9	En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo.																				
5.3.5.10	Para los casos en que los sistemas de ventilación sean automáticos, se dispondrá de elementos de generación eléctrica alternativos que aseguren mantener su funcionamiento en cortes de luz																				
5.3.5.11	Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de aumento de frecuencia respiratoria/jadeo como señal de dificultad respiratoria (taquipnea fisiológica) Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias																				

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES										
5.3.6.1	Ausencia de cantos, aristas, salientes u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales.										
5.3.6.2	Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado.										
5.3.6.3	Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas ES SUFICIENTE para prevenir que los animales se resbalen. El material de construcción de la superficie permitirá una correcta fijación del animal impidiendo resbalones que puedan causar daños o lesiones, así mismo las condiciones de limpieza deberán evitar que los restos de fómites o purines contribuyan a que se produzcan resbalones.										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS										
5.3.7.1	El suelo/pavimento debe de estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual.										
5.3.7.2	Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 11 mm para lechones en parideras, ▪ 14 mm para lechones destetados, ▪ 18 mm para cerdos de cría, ▪ 18 mm para cerdos de producción ▪ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 										
5.3.7.3	Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón. El ancho mínimo del listón debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 50 mm para lechones y lechones destetados, ▪ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. ▪ 80 mm para cerdos de producción 										
5.3.7.4	Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales.										
5.3.7.5	Los suelos de rejilla deben ser construidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad.										

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA D SALUD	Salud	Tratar lesiones y enfermedades.

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO										
	En las reproductoras, la verificación deberá detectar: <ul style="list-style-type: none"> heridas abiertas/úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparenten ser causadas por abrasión por las parideras. Se examinará en corrales, parideras, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos). presencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en aparato reproductor externo (también aplicable a reproductores). <p><i>Criterio valoración: Visual.</i></p>										
5.4.1.1	Se valorará la no existencia de lesiones o, en su caso, sin tratamiento veterinario adecuado. <i>No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</i> <i>Criterio aceptación: mínimo el 95% de los animales observados.</i> * Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.										
5.4.1.2	En el caso destetes y cebos la verificación deberá detectar la presencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones detectadas se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <i>Criterio valoración: Visual.</i> Se valorará la no existencia de lesiones o, en su caso, sin tratamiento veterinario adecuado. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes <i>Criterio aceptación: mínimo el 95% de los animales observados.</i> * Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.										
5.4.1.3	Verificación de la existencia de control eficiente en la gestión de la información emanada/generada de/con las medicaciones y tratamientos llevados a cabo en la granja.										
5.4.1.4	La Granja dispone de los servicios de un veterinario en los términos contemplados en el RD 306/2020 y sus actualizaciones.										
5.4.1.5	El personal de la Granja dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión.										
5.4.1.6	Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá de estar debidamente formado. Es el veterinario de explotación quien autoriza a los operarios al uso de los mismos. Debe existir una ficha de control en la que aparezcan los operadores autorizados y el veterinario que los autoriza.										
5.4.1.7	La Granja dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable del mismo. El plan contendrá <ul style="list-style-type: none"> Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. Plan de vacunación y desparasitación. Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder) Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. Revisión y actualización del programa (de proceder). 										
5.4.1.8	Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE.										
5.4.1.9	Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Y las recetas deben mantenerse durante 5 años.										
	Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> Se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto 										

5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> Bajo prescripción y supervisión veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento, así como el periodo de retirada. 																		
5.4.1.11	Todo uso de los medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera.																		
5.4.1.12	Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección.																		
5.4.1.13	Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, el veterinario responsable de la Granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser el suficiente, teniendo en cuenta su principio activo.																		
5.4.1.14	Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación.																		
5.4.1.15	Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos, a criterio del veterinario de explotación.																		
5.4.1.16	Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado.																		
		INTENSIVO					EXTENSIVO												
5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E								
5.4.2.1	Se lleva registro de las bajas de animales en la Granja, en el que separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario.																		
5.4.2.2	El registro debe conservarse al menos 5 años.																		
5.4.2.3	Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior.																		
5.4.2.4	Los animales muertos se retirarán diariamente, de manera inmediata o tan pronto como sea posible y se gestionarán a través de un gestor autorizado según la normativa vigente sobre gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. En caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso.																		

		INTENSIVO					EXTENSIVO												
5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E								
5.4.3.1	El personal inspecciona todos los cerdos al menos una vez al día.																		
5.4.3.2	La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza al menos 2 veces al día.																		
5.4.3.3	Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la cuadra de enfermería y se está tratando de manera específica o está previsto el tipo de sacrificio a aplicar, en caso necesario y bajo prescripción veterinaria.																		
5.4.3.4	Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario, tan pronto como sea posible. En situaciones extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal.																		
5.4.3.5	En caso de haber evidencia de agresiones, mordeduras en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la Granja. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la Granja o veterinario asesor del mismo y se evidencia su implementación.																		
5.4.3.6	Disponibilidad de cuadras de enfermería en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados.																		

5.4.3.7	Correcta ubicación, identificación o señalización de las cuadras de enfermería.																		
5.4.3.8	Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos.																		
5.4.3.9	En caso de requerirlo la cuadra de enfermería se provee un suelo sólido y bien acondicionado.																		
5.4.3.10	En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos se llevarán a cabo al menos dos veces al día. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la Granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción.																		
5.4.3.11	Densidad de animales en las cuadras de enfermería (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. Las dimensiones serán: animales de ≤ 110 Kg, 1, 2m ² y de >110 Kg, 2,2 m ²																		
5.4.3.12	Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos y/o mezcla de animales enfermos /lesionados con animales sanos. Ausencia de animales con lesiones graves ("desahuciados") en las cuadras de enfermería a los cuales se les debe haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. Verificar a través de confirmación directa que, ante duda o contingencia, el personal conoce que debe consultar directamente al veterinario responsable de la Granja. 																		
5.4.3.13	En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser aturdido sin demora mediante método de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.5, y sacrificado una vez aturdido mediante método autorizado, para evitar su sufrimiento.																		
5.4.3.14	El personal, al ser entrevistado, debe confirmar que la práctica habitual es la limpieza y desinfección a fondo de los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación.																		

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.4.4.1	Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> No administrar tranquilizantes (salvo en casos excepcionales y bajo prescripción y supervisión veterinaria) utilización de sistemas disuasivos (spray) horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales no mezclar sexos si no es necesario. 										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.4.5.1	El procedimiento que describa el método de sacrificio sanitario a seguir en el caso de ser necesario estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la Granja. En todo caso, los animales deben sacrificarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1099/2009, de 24 de septiembre, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.										
5.4.5.2	El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales.										
5.4.5.3	El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras.										
5.4.5.4	Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la Granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal.										
5.4.5.5	Las pistolas de perno cautivo estarán custodiadas bajo la responsabilidad del titular de la granja con las medidas de seguridad adecuadas. Su uso corresponderá exclusivamente al veterinario responsable de la granja y al personal designado y formado al efecto.										
5.4.5.6	Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio.										

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.5.1.1	Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas										

		INTENSIVO					EXTENSIVO																																																												
5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E																																																								
5.5.2.1	Presencia de comportamiento exploratorio																																																																		
5.5.2.2	<p>Enriquecimiento ambiental. Para prevenir las agresiones, mordeduras de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material/objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos autorizados, paja, etc., pero no neumáticos ni tampoco únicamente alimento en comederos o bebederos.</p> <p>El material no debe de suponer ningún riesgo o contaminación para los animales.</p> <p>El suministro de material manipulable puede hacerse como cama, como objeto o como forraje, y de acuerdo con las recomendaciones del MAPA las características del material manipulable son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="430 645 1165 1366"> <thead> <tr> <th>Material</th> <th>Presentación</th> <th>Interés</th> <th>Complemento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paja, heno, ensilado, miscanthus, tubérculos</td> <td>Cama</td> <td>Óptimo</td> <td>Puede usarse independientemente</td> </tr> <tr> <td>Tierra</td> <td>Cama</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. comestible y masticable</td> </tr> <tr> <td>Virutas</td> <td>Cama</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. comestible y manipulable</td> </tr> <tr> <td>Serrín</td> <td>Cama</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. comestible y masticable</td> </tr> <tr> <td>Compost de champiñón, turba</td> <td>Cama</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. masticable</td> </tr> <tr> <td>Arena y piedras</td> <td>Cama</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. comestible y masticable</td> </tr> <tr> <td>Papel picado</td> <td>Cama parcial</td> <td>Subóptimo</td> <td>Con mat. comestible</td> </tr> <tr> <td>Dispensador de pellet</td> <td>dispensador</td> <td>Sub-óptimo</td> <td>Depende de la cantidad de pellets que se proporcione</td> </tr> <tr> <td>Paja, heno o ensilado</td> <td>Comedero o dispensador</td> <td>Sub-óptimo</td> <td>Materiales manipulables y que permitan investigación</td> </tr> <tr> <td>Madera blanda sin tratar, cartón, cuerdas de material natural, sacos de arpillera</td> <td>"objeto"</td> <td>Sub-óptimo</td> <td>Material comestible y manipulable</td> </tr> <tr> <td>Cilindros de paja comprimida</td> <td>"objeto"</td> <td>Sub-óptimo</td> <td>Material que permita la investigación y manipulación</td> </tr> <tr> <td>Briquetas de serrín (fijas o suspendidas)</td> <td>"objeto"</td> <td>Sub-óptimo</td> <td>Material comestible, que permita la investigación y la manipulación.</td> </tr> <tr> <td>Cadenas, tubos de caucho y plástico blando, plásticos y maderas duros, balones, bloques de sal</td> <td>"objeto"</td> <td>Marginal</td> <td>Debe complementarse con materiales óptimos o subóptimos.</td> </tr> </tbody> </table>	Material	Presentación	Interés	Complemento	Paja, heno, ensilado, miscanthus, tubérculos	Cama	Óptimo	Puede usarse independientemente	Tierra	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable	Virutas	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y manipulable	Serrín	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable	Compost de champiñón, turba	Cama	Subóptimo	Con mat. masticable	Arena y piedras	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable	Papel picado	Cama parcial	Subóptimo	Con mat. comestible	Dispensador de pellet	dispensador	Sub-óptimo	Depende de la cantidad de pellets que se proporcione	Paja, heno o ensilado	Comedero o dispensador	Sub-óptimo	Materiales manipulables y que permitan investigación	Madera blanda sin tratar, cartón, cuerdas de material natural, sacos de arpillera	"objeto"	Sub-óptimo	Material comestible y manipulable	Cilindros de paja comprimida	"objeto"	Sub-óptimo	Material que permita la investigación y manipulación	Briquetas de serrín (fijas o suspendidas)	"objeto"	Sub-óptimo	Material comestible, que permita la investigación y la manipulación.	Cadenas, tubos de caucho y plástico blando, plásticos y maderas duros, balones, bloques de sal	"objeto"	Marginal	Debe complementarse con materiales óptimos o subóptimos.										
Material	Presentación	Interés	Complemento																																																																
Paja, heno, ensilado, miscanthus, tubérculos	Cama	Óptimo	Puede usarse independientemente																																																																
Tierra	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable																																																																
Virutas	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y manipulable																																																																
Serrín	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable																																																																
Compost de champiñón, turba	Cama	Subóptimo	Con mat. masticable																																																																
Arena y piedras	Cama	Subóptimo	Con mat. comestible y masticable																																																																
Papel picado	Cama parcial	Subóptimo	Con mat. comestible																																																																
Dispensador de pellet	dispensador	Sub-óptimo	Depende de la cantidad de pellets que se proporcione																																																																
Paja, heno o ensilado	Comedero o dispensador	Sub-óptimo	Materiales manipulables y que permitan investigación																																																																
Madera blanda sin tratar, cartón, cuerdas de material natural, sacos de arpillera	"objeto"	Sub-óptimo	Material comestible y manipulable																																																																
Cilindros de paja comprimida	"objeto"	Sub-óptimo	Material que permita la investigación y manipulación																																																																
Briquetas de serrín (fijas o suspendidas)	"objeto"	Sub-óptimo	Material comestible, que permita la investigación y la manipulación.																																																																
Cadenas, tubos de caucho y plástico blando, plásticos y maderas duros, balones, bloques de sal	"objeto"	Marginal	Debe complementarse con materiales óptimos o subóptimos.																																																																
5.5.2.3	El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros.																																																																		
5.5.2.4	Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete.																																																																		
5.5.2.5	Cuando existan signos de lucha graves, deben de ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo, a criterio del veterinario de la Granja.																																																																		
5.5.2.6	En el caso de mezclar cerdos de otros grupos se deberán considerar medidas como: cuarentenas preventivas, caracterización y homogeneización del estatus sanitario de los grupos, minimizar el estrés. El manejo de los grupos deberá ser llevado a cabo por personal formado y experimentado.																																																																		
5.5.2.7	Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente, a criterio del veterinario de la Granja.																																																																		
5.5.2.8	Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Es obligatorio que los animales afectados o agresores se retiren del grupo, a criterio del veterinario de la Granja.																																																																		
5.5.2.9	Todos los animales (incluidos los animales en cuadras de enfermería) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que veterinario responsable de la Granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa.																																																																		

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
		R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES										
5.6.0.1	Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza.										
5.6.0.2	Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal, sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente.										
5.6.0.3	La formación técnica en manejo, sanidad y bienestar animal del personal deberá estar registrado y a disposición de auditoría en documento firmado por el veterinario de explotación. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal.										
5.6.0.4	Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido.										
5.6.0.5	Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día.										
5.6.0.6	El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben de ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias.										
5.6.0.7	El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales.										
5.6.0.8	Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales.										
5.6.0.9	Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales.										
5.6.0.10	Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad y capacidad de detectar signos que afecten al bienestar de los animales.										
5.6.0.11	Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio.										
5.6.0.12	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación.										
5.6.0.13	Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio.										
5.6.0.14	En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita.										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.6.1.1	Los lechones son destetados con 28 o más días de edad, excepto que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo con su edad y estado sanitario con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones.										
5.6.1.2	En el caso de animales de Manejo Tipo I podrán ser destetados antes de los 28 días siempre que se cumplan las condiciones del punto 5.6.1.1. En el caso de animales Manejo Tipo II nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Manejo Tipo III nunca son destetados antes de los 42 días de edad.										
5.6.1.3	En todos los casos los lechones nunca serán destetados antes de los 42 días										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.6.2	CONDICIONES, TRATAMIENTOS Y MANEJO EN CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.6.2.1	Solo se permitirá llevar a cabo la castración y el corte de rabos tras la aplicación de anestésicos y analgesia prolongada.										
5.6.2.2	En el caso de tener que castrar los animales machos de menos de 7 días de vida, se podrá hacer por medios que no sean el desgarre de tejidos, con cualquiera de los siguientes métodos: - Castración quirúrgica con analgesia. En cualquier caso, si la castración se realiza a partir de los 7 días de vida, debe realizarse con anestesia y analgesia prolongada bajo la supervisión de un veterinario por un medio que no implique el desgarre de tejidos, o bien mediante inmunocastración. En este último caso, no será evaluable el uso de anestesia y analgesia. Se verificará la existencia de recetas veterinarias para los productos de anestesia y analgesia prolongada, si es el caso.										
5.6.2.3	Si se lleva a cabo el recorte o limado de colmillos, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable / asesor la Granja al respecto. Se acepta en lechones recién nacidos, cuando sea en conformidad con la legislación y, de acuerdo con la recomendación del veterinario responsable/asesor. Cuando se entienda necesario, la llevará a cabo, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días, un operario competente y entrenado. Solo permitido Manejo Tipo I.										
5.6.2.4	Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. Lo realizará personal competente y entrenado, siempre en conformidad con la legislación, y en este caso, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Manejo Tipo I.										
5.6.2.5	No está permitido realizar muescas en las orejas de los animales.										
5.6.2.6	El recorte de dientes, corte de rabo, castración, etc. deben ser llevadas a cabo por un veterinario responsable la Granja o una persona que ha sido debidamente formada e instruida.										
5.6.2.7	La pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, por fines de diagnóstico/terapéuticos o de identificación, debe llevarse a cabo bajo supervisión veterinaria y minimizando el dolor de los animales										
5.6.2.8	Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la Granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir (edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las Granjas.										
5.6.2.9	Indicador de corte de colas incorrecto En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias										

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA G CONTROL DE LOS Granjas Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en Granjas

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.7.1	DATOS E INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS Granjas	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.7.1.1	Se dispone de una base de datos de los Granjas gestionados: - Código - Nombre, dirección - Intensivo o Extensivo - Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria) - Orientación productiva - Tipología genética.										

		INTENSIVO					EXTENSIVO				
5.7.2	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	T	E	R	L	D	T	E
5.7.2.1	Control del movimiento en vida de animales: Registros de movimientos en ÍTACA verificándolos frente a la información contenida en los Informe de Raza y Edad (RE) correspondientes.										
5.7.2.2	Para el caso de los reproductores, el productor conserva registros documentales y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino reproductor entrante y/o semen, en el caso de inseminación artificial. Se verificará el registro de una declaración de reproductores activa en el sistema ÍTACA.										
5.7.2.3	Destetes / TRANSICIONES/ Cebaderos. Se verificará el estado actualizado de los registros en el sistema ÍTACA referentes a lotes de nacimiento, lotes de transición y lotes de alimentación.										
5.7.2.4	Se verificarán que las salidas a sacrificio están registradas en ÍTACA										
5.7.2.5	El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos) relativa a los animales enviados a sacrificio a través de la información de los lotes de sacrificio vinculados a las salidas registradas.										



ANEXO II
CENTROS DE SACRIFICIO
PORCINO IBÉRICO

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA H CONTROL DEL CENTRO DE SACRIFICIO	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en Granjas
Subárea A ALIMENTACION	Alimentación	Buena Condición corporal / Disponibilidad-Suministro de agua/ Disponibilidad de alimentos
Subárea C ALOJAMIENTO	Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico
Subárea D D SALUD	Salud	Tratar lesiones y enfermedades.
Subárea E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.8.1	TRANSPORTE DE ANIMALES PARA SACRIFICIO	TC																														
5.8.1.1	El ganado será transportado en vehículos bien acondicionados, provistos de suelos antideslizantes y construidos de forma que eviten ocasionar daño a los animales. Se anotarán las incidencias en un registro y se comunicarán al propietario de los animales (consignatario) o, en su caso, al transportista.																															
5.8.1.2	<p>El tiempo máximo de transporte será para manejo Intensivo Tipo I de 18 horas, 12 horas para Tipo II y de 6 Tipo III. Para Manejo extensivo, 12 h máximo. Aquellos transportes superiores a 12 horas deberán cumplir las siguientes premisas, en base a las recomendaciones del "Manual de transporte de calidad de animales de granja" de la DG SANCO para el bienestar en transportes de larga distancia en cerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de viaje máximo 18H. • Los animales deberán de tener acceso el agua durante todo el trayecto. • Los animales deben de estar ayunados previamente a la carga. • El transporte debe de disponer de material de cama. • Longitud máxima de los compartimentos 3.1 m. • El espacio para animal se calculará multiplicando el número de animales por el valor correspondiente de la segunda columna: Se anotarán las incidencias en un registro y se comunicarán al propietario de los animales (consignatario) o, en su caso, al transportista. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Peso medio, kg</th> <th>Área, m², por animal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>20</td><td>0,204</td></tr> <tr><td>30</td><td>0,268</td></tr> <tr><td>40</td><td>0,324</td></tr> <tr><td>50</td><td>0,377</td></tr> <tr><td>70</td><td>0,472</td></tr> <tr><td>90</td><td>0,559</td></tr> <tr><td>100</td><td>0,599</td></tr> <tr><td>110</td><td>0,639</td></tr> <tr><td>130</td><td>0,715</td></tr> <tr><td>150</td><td>0,787</td></tr> <tr><td>170</td><td>0,855</td></tr> <tr><td>190</td><td>0,922</td></tr> <tr><td>210</td><td>0,985</td></tr> <tr><td>230</td><td>1,047</td></tr> </tbody> </table>	Peso medio, kg	Área, m ² , por animal	20	0,204	30	0,268	40	0,324	50	0,377	70	0,472	90	0,559	100	0,599	110	0,639	130	0,715	150	0,787	170	0,855	190	0,922	210	0,985	230	1,047	
Peso medio, kg	Área, m ² , por animal																															
20	0,204																															
30	0,268																															
40	0,324																															
50	0,377																															
70	0,472																															
90	0,559																															
100	0,599																															
110	0,639																															
130	0,715																															
150	0,787																															
170	0,855																															
190	0,922																															
210	0,985																															
230	1,047																															

5.8.1.3	Los animales deberán de transportarse ayunados. El ayuno total de los animales hasta el momento del sacrificio no podrá superar las 24 h. El ayuno mínimo hasta la llegada al centro de sacrificio (incluido viaje) no podrá ser inferior a 12h. Para verificar este punto, la explotación de origen comunicará la hora de inicio del ayuno de los animales, bien mediante documentación de acompañamiento, o por cualquier otro medio. Del mismo modo, deberán existir registros en matadero que permitan controlar la hora de llegada de los animales y su tiempo de permanencia en las cuadras, con el objeto de controlar los tiempos de ayuno.																										
5.8.1.4	El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal.																										
5.8.1.5	<p>La densidad de animales en el transporte será la apropiada, según el tamaño del vehículo. Se buscará siempre obtener la mayor ventilación posible.</p> <p>Las densidades de carga de los animales para sacrificio de los camiones no excederán lo establecido en las siguientes tablas para transportes de menos de 12 horas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DESPLAZAMIENTO A ENGORDE O SACRIFICIO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Peso vivo máximo, Kg/animal</th> <th style="text-align: center;">Espacio de suelo mínimo, m²/animal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">< 20</td><td style="text-align: center;">0.14</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">25</td><td style="text-align: center;">0.18</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30</td><td style="text-align: center;">0.21</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">50</td><td style="text-align: center;">0.30</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">60</td><td style="text-align: center;">0.35</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">70</td><td style="text-align: center;">0.37</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">80</td><td style="text-align: center;">0.40</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">90</td><td style="text-align: center;">0.43</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">100</td><td style="text-align: center;">0.42</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">115</td><td style="text-align: center;">0.46</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">>150</td><td style="text-align: center;">0.66</td></tr> </tbody> </table>	DESPLAZAMIENTO A ENGORDE O SACRIFICIO		Peso vivo máximo, Kg/animal	Espacio de suelo mínimo, m ² /animal	< 20	0.14	25	0.18	30	0.21	50	0.30	60	0.35	70	0.37	80	0.40	90	0.43	100	0.42	115	0.46	>150	0.66
DESPLAZAMIENTO A ENGORDE O SACRIFICIO																											
Peso vivo máximo, Kg/animal	Espacio de suelo mínimo, m ² /animal																										
< 20	0.14																										
25	0.18																										
30	0.21																										
50	0.30																										
60	0.35																										
70	0.37																										
80	0.40																										
90	0.43																										
100	0.42																										
115	0.46																										
>150	0.66																										
5.8.1.6	<p>Para que puedan cumplirse estos requisitos mínimos, la densidad de carga de los cerdos en el transporte no deberá superar los 235 kg/m² debiendo de ir obligatoriamente provisto de cama para evitar resbalones y caídas, salvo en suelos antideslizantes.</p> <p>En caso de que se detecten incumplimientos de este requisito, dentro del procedimiento de muestreo definido en este Reglamento técnico, se anotarán las incidencias en el registro previsto en el punto 5.8.1.3.</p>																										
5.8.1.7	Deberán de existir particiones en el medio de transporte, generándose grupos de un máximo de 15 cerdos para animales de más de 70kg en vivo. En el caso de las reproductoras los grupos serán de un máximo de 5. Se anotarán las incidencias en el registro previsto en el punto 5.8.1.3 –																										
5.8.1.8	La descarga del ganado mediante rampas, éstas estarán equipadas con un sistema, por ejemplo, de listones transversales que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad de caídas o daños																										
5.8.1.9	Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de descarga																										
5.8.1.10	No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional. Se anotarán las incidencias en el registro previsto en el punto 5.8.1.3																										
5.8.1.11	Las instalaciones durante la descarga deben de estar diseñadas para evitar caídas y resbalones en los animales. Se considerará como óptimo un máximo de 10% de resbalones, y se considerará como óptimo un máximo de 1% de caídas. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.																										

5.8.1.12	Todas las partidas de animales recibidos vendrán acompañadas de su guía sanitaria o del documento de traslado oficial en regla y, en su caso, la ICA y el parte de desinfección de vehículos y documento de acompañamiento o expedición debidamente cumplimentado por el responsable de la Granja o empresa integradora, así como del Informe de Raza, Edad y Alimentación (REA), asegurando en todo momento el control del origen y del propietario del ganado.	
5.8.1.13	Todos los cerdos ibéricos destinados a la obtención de canales y carnes certificada de conformidad con el Programa de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI, proceden de Granjas certificados IBAW.	
5.8.1.14	El matadero debe tener conocimiento y disponer de una relación actualizada de los proveedores homologados de los cerdos ibéricos para la certificación del Programa de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI. Registros en ITACA	
5.8.1.15	Se verificará de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación de ASICI, por el registro en ITACA.	
5.8.1.16	Deberán de existir instalaciones para resguardar a los camiones de transporte de las inclemencias climáticas, en el caso de que la planificación de descarga y las instalaciones, no garanticen esperas inferiores a 60 minutos para ser descargado, pudiendo alcanzar los 120 minutos durante el periodo de montanera.	
5.8.1.17	El tiempo máximo de espera para la descarga será de 60 minutos (incluidos en el tiempo total de viaje) y el tiempo total de espera + descarga no debe de superar los 90 minutos, pudiendo alcanzar los 150 minutos durante el periodo de montanera.	

5.8.2	CRITERIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES Y MANEJO EN SACRIFICIO	S
5.8.2.1	Durante las fases de recepción, descarga y estabulación en corrales, se asegura la correcta diferenciación de la partida y su trazabilidad, hasta el final del proceso de sacrificio, mediante la salida a sacrificio en ITACA	
5.8.2.2	<p>El centro de sacrificio debe de cumplir la normativa vigente referente al bienestar de los animales en el momento del sacrificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de Bienestar animal será el encargado de formar al personal, coordinar y verificar que las actividades relacionadas con el bienestar animal y la protección de los animales en el momento del sacrificio se realizan en la forma prevista, contando con libertad y autoridad organizativa para ello. • Monitores Responsables de Bienestar animal que tendrán autoridad delegada por el Responsable de Bienestar Animal, de garantizar que el personal del matadero tome las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas relativas al bienestar animal. • Todo el personal involucrado en labores que requieran contacto con los animales, desde la descarga hasta el desangrado, se encontrara formado en materia de bienestar animal • Existirán registros que indiquen el estado de bienestar de los animales en la descarga y de evaluación de insensibilidad tras el aturdido de los mismos. • El Responsable de Bienestar animal realizará una auditoria anual de bienestar animal en las instalaciones. 	

5.8.2.3	<p>Las instalaciones contarán con un sistema de estabulación dotado de la infraestructura necesaria para que las condiciones de bienestar animal sean las más adecuadas, según la normativa europea. Lo que debe permitir al animal recuperarse del posible stress sufrido durante el transporte. El auditor evaluará una muestra del 10% de las cuadras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación adecuada para las operaciones de descarga y estabulado, de al menos 50 LUX. Se debe apreciar perfectamente el estado de los animales. • Protección de la intemperie, para preservar a los animales de las inclemencias del tiempo, especialmente de la acción directa del sol sobre los animales. • Los animales gozan de comodidad física y protección, en particular, manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas de ventilación, luz y temperatura. El matadero, en base a su situación geográfica e instalaciones, establecerá las medidas adecuadas para garantizar el confort térmico de los animales. • El confort térmico de los animales en las cuadras se considerará adecuado cuando exista un máximo del 8% de los animales con jadeos y un máximo del 5% de los animales con temblores. Se evaluarán todas las cuadras ocupadas, en base a la tabla de muestreo de camiones de animales sacrificados por día. • Sistemas de duchado para los animales con el propósito de limpiarlos y relajarlos. El agua de las duchas debe abarcar un 80% de la superficie de la cuadra. Las duchas deben de ponerse en funcionamiento inmediatamente después de la entrada de los animales en las cuadras y deberán permanecer encendidas al menos 15 minutos. Cuando la temperatura ambiente en las cuadras sea inferior a 10 grados no se duchará, por razones de confort térmico de los animales (las condiciones de este duchado son independientes al duchado que se realiza de forma previa al sacrificio, por motivos de higiene). • Bebederos de fácil acceso y disponibilidad de agua <i>ad libitum</i>. Los bebederos deberán estar limpios y en perfecto funcionamiento. En el caso de cazoletas y chupetas deben de estar situadas a un máximo de 40 cm del suelo. Se considerará adecuado un máximo de 20 animales por bebedero. • Si los animales permanecieran más de 12 horas en el área de estabulación, será obligatorio el suministro de alimento. Es obligación del matadero disponer de sistemas de alimentación de los animales en estos casos. Todos estos sistemas deben de permanecer limpios y en buen estado y se debe de contar con un plan de abastecimiento rápido de pienso definido por el operador. • La capacidad del alojamiento de animales en cuadras de un mínimo de 3 veces la capacidad de sacrificio por hora. • Las cuadras serán lavadas cada jornada. • Suelos antideslizantes y la estructura de la cuadra estará diseñada para evitar posibles lesiones al ganado. Deben de carecer de agujeros, roturas o erosiones que puedan provocar lesiones a los animales. • El diseño permitirá la realización de la inspección ante mortem del ganado. • Carteles informativos que indiquen el número de animales a ubicar por cuadra, las dimensiones de la cuadra o ambas informaciones. • La densidad mínima permitida será de 0.70 m² por animal en cerdos, y de más de 1 m² por animal en reproductoras y verracos. • En los casos en que el procedimiento oficial de inspección ante mortem o las instalaciones, no permitan el sacrificio sanitario inmediato de animales enfermos, sospechosos o por motivos de bienestar animal, podrán existir cuadras habilitadas para alojar este tipo de animales, a la espera del dictamen de los servicios veterinarios oficiales.
---------	--

	<p>El sacrificio y eviscerado se realizará por métodos legalmente autorizados. El ganado será conducido con cuidado hacia el sistema de insensibilización / aturdido (CO₂, descarga eléctrica...) Este sistema cumplirá toda una serie de valores que garantizaran su idoneidad para insensibilizar animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sacrifican únicamente previo aturdimiento. • Evitar en todo momento sufrimiento o dolor al animal. • Será eficiente, no ocasionando la aparición de stress en el ganado. • Impedirá que los animales se golpeen o se lesionen durante el proceso. • Asegura el efectivo aturdimiento del animal con la pérdida completa de consciencia hasta el sangrado. • No provocará lesiones en la canal. • Favorecerá el correcto desangrado del animal. • Deberá de estar sometido a un programa de mantenimiento y calibración. • Asegura la pérdida de consciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal. • En caso de recuperar la consciencia, se procede a un nuevo aturdimiento. • Existirá un procedimiento documentado de control de la insensibilidad tras el aturdimiento en línea o de urgencia, en base a la evaluación de los signos de consciencia (reflejo palpebral, respiración rítmica, intentos de incorporación, y vocalizaciones).
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera incumplimiento general la existencia de más de un 3% de animales con reflejo palpebral. La existencia de un solo animal que evidencie respiración rítmica, intentos de incorporación o vocalizaciones, se considerará incumplimiento general. La valoración se realizará sobre un muestreo de 20 animales. El número de muestras lo determinará la tabla de control de aturdido, dejando un intervalo de tiempo entre cada valoración. • Se dispondrá de un sistema alarma visual y acústico en el caso de que el nivel de CO2 sea inferior al 80% y en el caso de bajo nivel de intensidad eléctrica: < 1.3 A • El sacrificio y eviscerado se realizará por métodos legalmente autorizados. • Se contará con un sistema de insensibilización de emergencia en caso de fallo en el aturdido. Existirá un procedimiento de reaturdido que especifique la necesidad de un aturdido y desangrado inmediato de los animales. • Se dispone de un sistema de monitorización de los parámetros de los equipos de aturdido en continuo o en su caso de pantallas a la vista del personal para conocer los datos y parámetros de los equipos de aturdido. Deberá existir un registro de los parámetros de trabajo de los equipos en continuo durante la jornada de trabajo. Se exceptúa de este requisito a los equipos de aturdido de emergencia. • Se lleva un control de la efectividad del aturdido, conservando registros documentales. 	
--	--	--

5.8.3	CONSIDERACIONES GENERALES	S
5.8.3.1	Todos los cerdos que llegan al matadero están sometidos a las correspondientes inspecciones oficiales veterinarias, tanto durante la descarga como en el proceso de sacrificio, con objeto de detectar y en su caso notificar cualquier posible mala práctica durante el período de cebo	
5.8.3.2	<p>Todos los animales deben ser inspeccionados en la recepción en busca de signos que puedan indicar prácticas contra el bienestar animal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado general de la partida de animales (ausencia de lesiones o heridas, muertos en el transporte, sacrificios de urgencia, cojeras, fracturas, signos de maltrato). • Signos ante mortem de: postración, hematomas, cortes, abrasiones, tos, inflamación severa de articulaciones, abscesos o caquexia. • Libres de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales (excluyendo aquellas propias de los fenómenos de jerarquización propios de la especie), estructuras, equipos o manipulación 	
5.8.3.3	Se dispone de los correspondientes registros de las actuaciones ante mortem del matadero, que contemplen la trazabilidad, decomisos, bajas, muertos en el transporte y, en su caso, sacrificios de urgencia, así como otros registros que operador considere pertinentes.	
5.8.3.4	Los animales que enferman sufren lesiones durante el transporte o son incapaces de moverse, son separados a la espera de ser examinados lo antes posible por los Servicios Veterinarios Oficiales, que determinarán su aptitud para consumo humano.	
5.8.3.5	<p>Los animales heridos, con movilidad reducida, incapaces de moverse, o con signos de enfermedad que requieran sacrificio por motivos sanitarios, serán sometidos a éste según un protocolo de actuación establecido en estos casos. Este de desarrollará cumpliendo lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. No está permitido mover al animal del lugar en el que se encuentra, ya sea dentro del camión, en el área de descarga o en las cuadras, con el objeto de evitar el sufrimiento del animal.</p> <p>El aturdido y sacrificio se llevarán a cabo tan pronto como sea posible.</p> <p>Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, la hora, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio.</p>	
5.8.3.6	Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza.	
5.8.3.7	La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de competencia adecuado para ese fin, sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal.	
5.8.3.8	El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben de ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias.	

5.8.3.9	<p>Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - golpear o dar patadas a los animales; - aplicar presión en los puntos especialmente sensibles del cuerpo de los animales de manera que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - levantar o arrastrar a los animales por cabeza, orejas, patas, cola o manipularlos - de modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - utilizar pinchos u otros instrumentos puntiagudos; - obstaculizar voluntariamente el paso a un animal al que se guía o conduce en cualquier lugar en el que se manipulen animales.
5.8.3.10	<p>Deberá evitarse, en la medida de lo posible, la utilización de aparatos que administren descargas eléctricas. Únicamente se aplicarían en porcinos adultos que rehúsen moverse y solo cuando tengan un espacio delante para avanzar. Las descargas no deben durar más de un segundo, deberán espaciarse convenientemente y se aplicarán únicamente a músculos de los cuartos traseros. Directiva 93/119/CE, Anexo A</p> <p>Se considera adecuado para la conducción de animales, el uso de materiales plásticos o textiles, pudiendo estos ser a su vez sonoros, siempre y cuando el sonido que produzcan no altere o estrese a los animales</p>
5.8.3.11	<p>Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no muestren signos ni padezcan dolores, sufrimiento, lesiones, miedo u otro comportamiento anormal evitable, así como tampoco interacciones evitables con otros animales que pudieran perjudicar su bienestar</p>
5.8.3.12	<p>El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales.</p>
5.8.3.13	<p>Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos deben ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio.</p>

5.8.4	CONTROL DE SIGNOS DE BIENESTAR ANIMAL.		S																		
5.8.4.1	<p>Durante la descarga e inspección ante mortem, se controlarán y registrarán evidencias o signos que puedan indicar problemas de bienestar en los Granjas o en el transporte, para la totalidad de los animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Animales con signos de maltrato. ▪ Exceso de animales en el transporte. ▪ Maltrato en la descarga. ▪ Animales con disnea 																				
5.8.5	CONTROL DE LESIONES Y ENFERMEDADES. INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL. MEDICIONES DE BUENA SALUD EN EL CENTRO DE SACRIFICIO		S																		
5.8.5.1	<p>INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL POR PARTIDA COMUNICADOS AL GANADERO El centro de sacrificio pondrá en conocimiento del productor o del propietario de los animales (consignatario), como responsable de los animales, información acerca de aquella partida en la cual existan marcadores por encima del nivel máximo de alarma, con el objeto de que el productor adopte las medidas oportunas al respecto. Para cada jornada de sacrificio se controlarán y registrarán evidencias de patologías o lesiones que puedan indicar problemas de bienestar en los Granjas. Para ello se establecen los siguientes marcadores y niveles de alarma por partida de ganado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM</th> <th style="width: 40%;">NIVEL MÁXIMO DE ALARMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fracturas / Cojeras / animales postrados.</td> <td style="text-align: center;">> 1%</td> </tr> <tr> <td>Evidencia de maltrato</td> <td style="text-align: center;">> 0% (Cualquier incidencia)</td> </tr> <tr> <td>Animales muertos en cuadras</td> <td style="text-align: center;">> 0,5%</td> </tr> <tr> <td>Animales muertos en el transporte</td> <td style="text-align: center;">> 1%</td> </tr> <tr> <th>INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM</th> <th>NIVEL MÁXIMO DE ALARMA</th> </tr> <tr> <td>Fracturas / Desgarros</td> <td style="text-align: center;">> 1%</td> </tr> <tr> <td>Hernias</td> <td style="text-align: center;">> 2%</td> </tr> <tr> <td>Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo</td> <td style="text-align: center;">> 2%</td> </tr> </tbody> </table>		INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA	Fracturas / Cojeras / animales postrados.	> 1%	Evidencia de maltrato	> 0% (Cualquier incidencia)	Animales muertos en cuadras	> 0,5%	Animales muertos en el transporte	> 1%	INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA	Fracturas / Desgarros	> 1%	Hernias	> 2%	Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo	> 2%	
INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA																				
Fracturas / Cojeras / animales postrados.	> 1%																				
Evidencia de maltrato	> 0% (Cualquier incidencia)																				
Animales muertos en cuadras	> 0,5%																				
Animales muertos en el transporte	> 1%																				
INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA																				
Fracturas / Desgarros	> 1%																				
Hernias	> 2%																				
Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo	> 2%																				
5.8.5.2	<p>INDICADORES GENERALES BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO SOBRE PARTIDAS AUDITADAS En el cuadro se establecen los siguientes niveles a evaluar durante la auditoria llevada a cabo por el Organismo Independiente de Control (OIC), siguiendo el Anexo 5 de Valoración de indicadores de bienestar animal en matadero. La evaluación ante mortem se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">EVALUACION ANTEMORTEM</th> <th style="width: 40%;">NIVEL MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cojeras</td> <td style="text-align: center;">< 1%</td> </tr> <tr> <td>Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos</td> <td style="text-align: center;">< 0.5%</td> </tr> </tbody> </table>		EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO	Cojeras	< 1%	Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos	< 0.5%													
EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO																				
Cojeras	< 1%																				
Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos	< 0.5%																				
5.8.5.3	<p>INDICADORES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO La evaluación de animales muertos en el transporte y en cuadras se realizará en base a los datos semestrales de sacrificio, que proporcionará el matadero.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">EVALUACION ANTEMORTEM</th> <th style="width: 40%;">NIVEL MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Animales muertos en cuadras</td> <td style="text-align: center;">< 0.01%</td> </tr> <tr> <td>Animales muertos en el transporte</td> <td style="text-align: center;">< 0.2%</td> </tr> </tbody> </table>		EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO	Animales muertos en cuadras	< 0.01%	Animales muertos en el transporte	< 0.2%													
EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO																				
Animales muertos en cuadras	< 0.01%																				
Animales muertos en el transporte	< 0.2%																				



ANEXO III
INDUSTRIAS
DESPIECE Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PORCINO IBÉRICO

1/ OBJETO Y ALCANCE

El presente programa de certificación tiene por objeto satisfacer la demanda de un sector de los consumidores preocupados por el bienestar en la producción animal, con el propósito de poder disponer de una oferta diferenciada de productos en el mercado.

Su alcance se aplica en las industrias de productos de porcino ibérico que cumplen los requisitos del Real Decreto 4/2014 y proceden de canales certificadas de conformidad con el Reglamento de Bienestar animal y Bioseguridad de ASICI (IBAW).

2/ DEFINICIONES

Carne fresca: hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.

Productos cárnicos: los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.

Industria cárnica: sala de despiece, zonas de elaboración, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne.

A efectos del presente programa de certificación no se realiza una diferenciación entre unos y otros productos, considerándolos como si fueran una misma categoría y designándolos de manera genérica como *Productos Cárnicos*. Consecuentemente los requisitos que establecen en el presente programa se aplican a todos ellos sin exclusiones, lo cual no comporta que todos ellos sean de aplicación obligada, puesto que en función de las características y/o composición de los productos puede haber requisitos que no sean de aplicación (por ejemplo, las fórmulas en piezas de carnes o carnes fileteadas que se comercializan refrigeradas o congeladas).

3/ REQUISITOS

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA I INDUSTRIA CARNICA (Despiece, y elaboración de productos)	Trazabilidad	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

5.9.1	REQUISITOS GENERALES DE TRAZABILIDAD EN LAS INDUSTRIAS
5.9.1.1	La totalidad de las carnes o de los Productos cárnicos deben cumplir el RD 4/2014, de 10 de enero y el Real Decreto 474/2014, de 13 de junio
5.9.1.2	No se permite la mezcla de carnes de otras especies animales
5.9.1.3	<input type="checkbox"/> No se permite la mezcla de carnes certificadas de los diferentes Manejos reflejados en este Reglamento técnico. Si el establecimiento procesa carnes procedentes de distintos sistemas de producción/ Manejos, deberá de existir una clara separación entre la manipulación de cada uno de los tipos de producto
5.9.1.4	Todas las carnes que integren los productos elaborados deben proceder de canales certificadas IBAW
5.9.1.5	No se permite la mezcla de carnes de ibérico Certificadas IBAW y carnes no certificadas.

5.9.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TRAZABILIDAD EN LAS INDUSTRIAS
5.9.2.1	La Industria debe disponer de un <i>registro de entradas de canales/carnes</i> , con los documentos facilitados por el matadero o la sala de despiece. Registro de Trazabilidad en ITACA, Indicación de la condición de producto/s certificado/s IBAW.
5.9.2.2	Las carnes, frescas o congeladas, deben disponer de una etiqueta identificativa, aplicada en cada una de las unidades de venta, donde conste, como mínimo: * Tipo de producto. * Lote. * Indicación de la condición de producto certificado IBAW,y del Sistema de Producción INTENSIVO Manejo (Tipo I, Tipo II o Tipo III) y EXTENSIVO de los animales.
5.9.2.3	La Industria revisa el sistema de identificación de las canales/ carnes al efecto de que no exista ninguna duda sobre si se trata de canales/ carnes "certificadas IBAW" o "no certificadas". La Industria conserva los documentos de acompañamiento de las canales/ carnes, facilitados por el matadero /la sala de despiece, o los registros en ITACA
5.9.2.4	En el caso de que una Industria trabaje con canales/ carnes "certificadas IBAW." y carnes/canales "no certificadas" debe tener establecido un sistema de trabajo que asegure que: o La identificación interna de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, almacenamiento, en proceso, productos finales sin envasar o envasados, etc.) permite la diferenciación inequívoca entre los "certificados IBAW." y los "no certificados". o No se producen mezclas entre carnes /canales "certificadas IBAW." y carnes / canales "no certificadas". o Los lotes de todos los productos cárnicos están perfectamente identificados y esta identificación permite conocer los lotes de las canales/ carnes que los integran o componen.
5.9.2.5	En el caso de que una Industria trabaje con canales/ carnes "certificadas IBAW." procedentes de distintos Manejos Intensivo (Tipo I, Tipo II y Tipo III) o Extensivo, debe tener establecido un sistema de trabajo que asegure que: o La identificación interna de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, almacenamiento, en proceso, productos finales sin envasar o envasados, etc.) permite la diferenciación inequívoca entre los Manejo "certificados IBAW." o No se producen mezclas entre carnes /canales "certificadas IBAW." Procedentes de distintos Manejos o Los lotes de todos los productos cárnicos están perfectamente identificados y esta identificación permite conocer los lotes de las carnes/canales que los integran o componen.
5.9.2.6	<input type="checkbox"/> Fórmulas o Estarán definidas las fórmulas de fabricación de la totalidad de los productos cárnicos fabricados (100%) en el centro de actividad objeto de certificación (sin exclusión alguna), con indicación de todos sus componentes y proporciones. o Se mantendrá un registro con el histórico de las fórmulas aplicadas en la elaboración de los diferentes productos; este registro debe permitir saber a partir de qué día se aplica una determinada fórmula y en qué fecha deja de utilizarse
5.9.2.7	Los diferentes lotes de los Productos elaborados han de ser identificables, mediante la fecha de fabricación o un sistema de numeración de lotes.

5.9.2.8	Siempre que el acabado o finalización de determinados productos no pueda finalizarse en la misma jornada o fase de producción, debe asegurarse que se conserva la identificación del número de lote, así como su trazabilidad al lote de las canales/ carnes los integran o componen.
5.9.2.9	En todas las fases y procesos, incluida la conservación y almacenamiento, se asegura la correcta identificación de los productos y en su caso la separación o segregación de los destinados a la certificación IBAW.
5.9.2.10	<p>La Industria debe garantizar la trazabilidad entre lotes de productos y materias primas, mediante los registros internos apropiados. Dicha trazabilidad debe permitir conocer los consumos e incorporaciones de las materias primas que se registraron con un número de lote a su recepción (ver requisito vinculado con los registros de las entradas).</p> <p><input type="checkbox"/> Se debe tener la capacidad de poder vincular los productos de entrada con los de salida, es decir, disponer de trazabilidad interna (trazabilidad de proceso). Concretamente se deberá poder efectuar un seguimiento desde las materias primas, su incorporación a los productos elaborados, procesado, ubicación y destino; siendo posible también este seguimiento en sentido inverso</p> <p><input type="checkbox"/> La trazabilidad de los materiales y objetos deberá estar garantizada en todas las etapas para facilitar el control, la retirada de los productos defectuosos, la información de los consumidores y la atribución de responsabilidades.</p>
5.9.2.11	El etiquetado de los productos objeto del presente programa se regirá por lo dispuesto en las disposiciones comunitarias y nacionales relativas al etiquetado general de los productos alimenticios.
5.9.2.12	<p>Los productos cárnicos deben disponer de una etiqueta identificativa, aplicada en cada una de las unidades de venta, donde conste, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tipo de producto. <input type="checkbox"/> Lote. <p><i>Nota: con carácter voluntario y para los productos con certificación IBAW, en las etiquetas identificativas de los productos envasados puede hacerse constar la Marca grafica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado (NOAC), indicando el Manejo (Tipo I, Tipo II o Tipo III) o Extensivo del que proceden los animales.</i></p>
5.9.2.13	<p>En la expedición de los productos cárnicos, los documentos de salida o albarán de acompañamiento deben incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Destinatario <input type="checkbox"/> Fecha de entrega o expedición. <input type="checkbox"/> Tipo/s de producto/s. <input type="checkbox"/> Lote/s o fecha de fabricación <input type="checkbox"/> Cantidad/es <input type="checkbox"/> Identificación de la condición de certificación IBAW.: Marca grafica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el Manejo (Tipo I, Tipo II o Tipo III) o Extensivo del que proceden los animales. <p><i>Nota: los productos cárnicos, deben llegar a destino con la identificación física (etiqueta o cualquier otro sistema), que permita conocer la indicación del lote.</i></p>
5.9.2.14	<input type="checkbox"/> La Industria Cárnica debe conservar copia de los documentos de salida o albaranes de acompañamiento de los productos expedidos.



ANEXO IV y V

En revisión

VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS Y EN CENTROS DE SACRIFICIO



ANEXO VI
EXCEL PARA AUDITORÍAS EN Granjas

Enlace para la descarga:
Pulsar (Ctrl+click)

[CUESTIONARIO AUDITORÍA GANADERÍAS](#)



ANEXO VII
EXCEL PARA AUDITORÍAS EN CENTRO DE SACRIFICIO

Enlace para la descarga:
Pulsar (Ctrl+click)

[CUESTIONARIO AUDITORÍA INDUSTRIAS](#)



ANEXO VIII
EXCEL PARA AUDITORÍAS EN INDUSTRIAS

Enlace para la descarga:
Pulsar (Ctrl+click)

[CUESTIONARIO AUDITORÍA CENTROS DE SACRIFICIO](#)